

ORDENANZA N° 2616/2016

VISTO: La Nota N° 97/16 de la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Junín de los Andes, por la que se presenta el proyecto para construcción cancha de Hockey de Césped sintético más Circuito Aeróbico, y.

CONSIDERANDO:

Que, en esta localidad, más de 300 personas practican esta actividad, al menos 70 están inscriptos en la Federación Neuquina, participando de torneos locales, regionales, provinciales y nacionales; pero aun no cuentan con espacios en condiciones para desarrollar este deporte.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Deporte el Concejo Deliberante, más el acompañamiento de las instituciones deportivas, tales como la Sub. Comisión Club Cordillera, Sub. Comisión Salesiano, la comisión Barrio Provincial ven atinado la construcción de una cancha de césped sintético más un circuito aeróbico y conjuntamente trabajarán para concretar este proyecto.-

Que, dentro de los derechos y garantías los habitantes de Junín de los Andes, gozarán de la educación, la cultura, la salud, la promoción social, el trabajo, la vivienda, la propiedad, la sedad personal, el ámbito sano, el desarrollo sustentable, la práctica deportiva y la recreación.-

Que, nuestra Carta Orgánica en su Artículo 155 establece *“La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados”*.

Que, bien pueden afectarse las mismas para implantación de proyectos como los realizados por el Ejecutivo Municipal, máxime cuando los mismos serán administrados y controlados por sí, no existiendo en

consecuencia necesidad de afectar parcialmente el lote, cuya titularidad de dominio es de la Municipalidad.-

Que, a raíz de los enunciados, este concejo deliberante por unanimidad decide afectar el Lote 1 de la Manzana K, con una superficie de 9.715,66 M² Nomenclatura Catastral 13-20-055-4273-0000 de inscripción de dominio de origen 6598 Huiliches, para el Proyecto: Cancha de Hockey Sintético.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): DEROGASE: La ordenanza N° 1845/2010 en la cuál se declaraba a la manzana K ubicada en el Barrio Provincial como “Parque Temático y Circuito Aeróbico”.-

ARTÍCULO 2°): APRUEBESE La instalación de una cancha de hockey de piso sintético más un Circuito aeróbico en el terreno Ubicado en el Barrio Provincial Manzana K Lote 1 Nomenclatura Catastral 13-20-055-4273-0000 con 89,15 metros de frente sobre calle Entre Ríos por 124,65 metros de fondo, sobre la calle Marcelo Berbel, con 56,89 metros sobre la calle Pedro Illera y 120,15 metros sobre la calle Milton Aguilar, la superficie total de afectación 9.715,66 M².-

ARTÍCULO 3°): DISPONGASE Que dicho predio sea destinado exclusivamente para la instalación de una cancha de Hockey Sintético más un circuito aeróbico.-

ARTÍCULO 4°): AUTORIZASE Al Ejecutivo Municipal Arbitre todos los medios necesarios para efectivizar, la construcción de la cancha de Hockey más circuito aeróbico en dicho Lote el que no podrá ser utilizado para otro fin que no sea la del proyecto presentado originalmente, de lo contrario, indefectiblemente volverá a formar parte del

patrimonio Municipal, Espacios Verdes de Junin de los Andes.-

ARTICULO 5°): FIJASE un plazo de 24 (veinticuatro) meses para la concreción de dicha obra, como máximo; en caso de no cumplir con este término caducara la utilización destinado para el Lote.

ARTICULO 6°): FACULTASE: Al Ejecutivo Municipal a confeccionar la reglamentación para el uso de la Cancha de Césped Sintético; el uso del Circuito Aeróbico será de libre acceso para todos los vecinos.-

ARTICULO 7°): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a las partes presentantes y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 8): PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1859/16.-

ORDENANZA N° 2617/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8592/16 de fecha 27 de julio de 2016, iniciado por el

Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual solicita autorización para la firma del Convenio de Asistencia y colaboración entre el Gobierno de la Provincia representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía e Infraestructura, Lic. Norberto Bruno, DNI 13.322.887 en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Municipio de Junín de los Andes, representado en este acto por el Sr. Intendente, Sr. Carlos Corazini, DNI 17.045.496 en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, y ambas denominadas **LAS PARTES**, ACUERDAN suscribir el presente

convenio con los objetos de fijar pautas para un mejor comportamiento fiscal para los próximos años y fortalecer la autonomía fiscal de cada Jurisdicción, y;

CONSIDERANDO.:

Que, en el nombrado convenio, LAS PARTES ratifican los objetivos plasmados en los Convenios Marco de Compromiso, Cooperación Mutua y Intercambio de información con los Municipios de la Provincia de Neuquén suscripto durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y Addenda en pos del mejoramiento de la gestión municipal, en especial los referidos al fortalecimiento de la autonomía fiscal a partir del incremento de la recaudación propia y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal así como los registros de la propiedad del automotor.

Que, en la Cláusula Segunda establece que **LA PROVINCIA** podrá otorgar asistencia financiera al **MUNICIPIO** con destino a ***cubrir gastos por remuneración neta mensual del personal municipal.*** Dicha ayuda será a través del mecanismo de **APORTE REINTEGRABLES**, hasta la suma mensual de Pesos Dos Millones doscientos cincuenta mil (\$2.250.000).

Que, la Cláusula Tercera establece, que la **PROVINCIA** podrá otorgar asistencia financiera al **MUNICIPIO** para cubrir otros gastos incluidos el sueldo Anual Complementario, a través de Aportes Reintegrables con garantía de la Coparticipación neta provincial (Ley 2148 y Art. 7° de la Ley 2615). Estos Aportes devengarán un Interés Anual del Diez (10%) y serán capitalizables desde la fecha de desembolso.

Que, el Convenio tendrá vigencia entre los meses de Julio de 2016 a Febrero de 2017.

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado sobre tablas, en sesión ordinaria de fecha 03/08/16 dispuso por unanimidad ratificar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZACE: La firma del Convenio de Asistencia y colaboración entre el Gobierno de la Provincia representada por el Sr. Ministro de Economía e Infraestructura, Lic. Norberto Bruno, DNI 13.322.887 en adelante **LA PROVINCIA** y el Municipio de Junín de los Andes, representado por el Sr. Intendente. Carlos Corazini, DNI 17.045.496, ACUERDAN suscribir el presente convenio con los convenios con los objetos de fijar pautas para un mejor comportamiento fiscal para los próximos años y fortalecer la autonomía fiscal de cada Jurisdicción, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese copia al Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIESISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1859/16.-

ORDENANZA N° 2618/2016

VISTO: La Ordenanza N° 2258/13; por la cual se establece el concepto “Plazas Integradoras para la

Salud”, a todas las plazas de la ciudad, la Ordenanza 1288/2005 de Arbolado Urbano, y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza establece la adecuación de varias plazas de la ciudad de Junín de los Andes, con el fin de integrar a personas con capacidades diferentes.-

Que el uso de los espacios libres y de recreación es un derecho de todos y la integración de las personas fomenta la interrelación y mejora la calidad y calidez de los seres humanos.-

Que los conciudadanos no videntes no tienen demasiadas oportunidades de interrelación en espacios abiertos.-

Que en ciudades con mayor cantidad de años desde su fundación, han logrado a través del uso del olfato una guía para los no videntes en los espacios de recreación.-

Que especies vegetales tales como lavanda, mirra, malva, ruda, salvia, menta, romero, cítricos, etcétera; por su aroma intenso, son perfectamente adaptables para guía y determinación de un punto específico.-

Que el Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Agosto de 2016 resuelve aprobar de forma unánime la Ordenanza para implementar Plazas Aromatizantes en la localidad, con el dictado de la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS N° 56º y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°): ESTABLECESE la obligatoriedad de implementar en los espacios verdes públicos y de recreación, la modalidad de “Plazas Aromáticas”, dirigidas a personas no videntes y/o disminuidas visuales.-

ARTICULO 2°): DISPONGASE que los espacios verdes nuevos y existentes deberán contar con un sector que cuente con:

- Vegetación aromática - jazmines, lavanda, mentas, salvia, ruda - y cualquier especie que por intenso aroma y adaptabilidad al suelo sirva como guía olfativa, para indicar un rumbo o un punto específico.
- Garantizar el acceso, orientación y movilidad en veredas con piso deslizante y bordes con relieve.
- Bancos para descanso.
- Juegos de mesa especiales para disminuidos visuales (Ejemplo: Ajedrez Y Damas).
- Mapas del lugar y señalización de los distintos sectores en sistema braille.-

ARTICULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal comenzará a implementar la modalidad de plazas aromáticas en la Plaza “VICTOR ORELLANA”, situada en la Mzna 99, en los lotes N° 1, 2, 7 y 8 entre la calle Mariano Moreno Esq. Juan D. Perón, entre por su proximidad con hospital Público Zonal y el Centro de Día.

ARTICULO 4°): Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTICULO 5°): Comuníquese Publíquese. Cumplido .Archivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1859/16.-

ORDENANZA N° 2619/2016

VISTO: El Proyecto de Ordenanza confeccionado por los Concejales del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha y en base a los sucesivos reclamos realizados por vecinos de la localidad, choferes de Taxis y por la Asociación de Taxis Local.-

Que, es necesario realizar una revisión integra a las Ordenanzas que reglamentan el Servicio de Transporte de Pasajeros o cosas, en las modalidades de Taxis, Radio Taxis, Remisses y Taxiflet.-

Que, actualmente se encuentran muchos de los reclamos y situaciones que a diario viven los Inspectores de Tránsito Municipal, sin cobertura por la reglamentación existente.-

Que, el crecimiento poblacional y el acceso al transporte de pasajeros han cambiado sustancialmente con el correr de los años.-

Que, con el trabajo conjunto realizado con la Asociación de Taxis de la Localidad, se han acordado puntos específicos a tratar.-

Que, es necesario derogar la Ordenanza 1220/2004 en todos sus términos.-

Que, al efecto se debe sancionar la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo I – Objeto – Definiciones

ARTÍCULO 1: OBJETO. A los fines de esta Ordenanza, declárese servicio público al que prestan los automóviles de alquiler con chofer para transporte de personas o cosas en las modalidades de:

Con aparato taxímetro, que se denominará taxi o radio taxi, y que queda definido como: servicio público de transporte de pasajeros, prestado por automóvil con capacidad para hasta cinco personas (chofer y cuatro pasajeros), con o sin equipaje, con uso exclusivo por parte de los pasajeros, con tarifa regulada, con obligación de prestar el servicio dentro del horario preestablecido.

Los taxis y radio taxis deberán identificarse expresamente para diferenciarlos de los automóviles particulares.- **Sin aparato taxímetro, que se denominará remisse y que queda definido como:** el servicio diferencial de transporte “puerta a puerta”, prestado mediante automóvil con capacidad para hasta cinco personas (chofer y cuatro pasajeros), con o sin equipaje, con uso exclusivo por parte de los pasajeros, con tarifa regulada, con obligación de prestar el servicio dentro de los horarios preestablecidos y deberán identificarse expresamente para diferenciarlo de los automóviles particulares.

- **Sin aparato taxímetro y dedicado al transporte de cargas en vehículos tipo pick up o similares, que se denominará taxiflet.**

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES. A los fines de esta Ordenanza se entenderá por:
a. Licencia: a la autorización concedida por la Municipalidad de la Ciudad de Junín de los Andes para la explotación del servicio público legislado en la presente.-

b. Licenciario: El titular puede ser beneficiario de una (1) única licencia, la que permitirá la habilitación de un vehículo afectado al servicio de que se trate.-

c. Habilitación: A la autorización de un vehículo por parte del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, requisito fundamental para ser afectado a la prestación del servicio público objeto de esta Ordenanza.

d. Auxiliar: Al chofer del automotor destinado al servicio público contemplado en esta Ordenanza en el artículo 50, dependiente de uno o más licenciarios, debidamente inscripto en el Registro Municipal.-

e. Parada: Lugar asignado para que en él se estacionen los coches de alquiler con chofer definidos como taxis.

f. Agencia de remises: Lugar receptor de llamadas para requerimiento de un servicio de remisse.

Capítulo II – Habilitación – Registro – Licencias

ARTÍCULO 3: HABILITACION. El Departamento Ejecutivo Municipal, habilitará los vehículos afectados al servicio público contemplados en la presente, requisito previo sin el cual no podrá servir a la explotación.

Se establece que para la habilitación de un vehículo para el servicio de **taxis, radio taxis, remises o taxiflet** el licenciario deberá presentar o acreditar ante la Dirección de Transporte Municipal la siguiente documentación:

a)- Título de propiedad, original y fotocopia, del vehículo que presenta, que deberá constar a nombre del licenciario o de su cónyuge, en cuyo caso deberá además acompañar mandato especial en escritura pública otorgado a favor del esposo o esposa para que el vehículo sea destinado al servicio que se pretende habilitar mencionando el número de licencia correspondiente. La marca, modelo, tipo de vehículo, número de motor y de chasis o carrocería serán verificados por la autoridad interviniente. La antigüedad se contará a partir de la fecha de patentamiento de la unidad. En el dominio constará que el vehículo está registrado para uso de taxi, radiotaxi, remisse o taxiflet, según corresponda”.-

b)- Patentamiento del vehículo ante la Municipalidad de Junín de los Andes.

c)- Condiciones de seguridad y uso ajustado al presente ordenamiento, al Código u Ordenanza de Tránsito y demás disposiciones que rigen la materia,

particularmente en lo que hace a exigencias de cinturones de seguridad, matafuego con capacidad no inferior a 1/2 Kg, balizas, botiquín, apoya cabeza y lanza para remolque normalizados.

d)- Higiene, conservación y mantenimiento exterior e interior, quedando prohibido todo tipo de publicidad, así como la colocación, en cualquier parte del vehículo, de calcomanías, fajas deportivas y/u objetos no exigidos por las disposiciones vigentes.

e)- Clara iluminación interior, durante las horas de luz artificial.

f)- Asientos tapizados en cuero, plástico u otro material similar y aún telas, lavables.

g)- Si el vehículo no es cero kilómetro y tiene más de un año de antigüedad, deberá presentar certificado de aprobación de Verificación Técnica obligatoria según lo normado por la Ley 24.449, expedido por empresa habilitada.

h)- Luz de Emergencia, la cual será accionada por el conductor cuando éste lo crea necesario. La misma deberá ser de color rojo, pudiendo ser de encendido continuo o del tipo flash, debiendo ser su ubicación en lugar visible, supervisado por la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal.

ARTÍCULO 4: REGISTRO. El Departamento Ejecutivo lleva un registro de las licencias, habilitaciones, licenciatarios y del funcionamiento general del servicio. El Organismo que debe llevar este registro será la Dirección de Transporte, habilitando al efecto un registro, foliado y rubricado, que se denominará **Registro de Licenciatarios del Servicio de Taxis, Radio Taxis, Remisses y Taxiflet** donde se asientan los datos personales de los licenciatarios, los auxiliares, las unidades habilitadas, así como las actas de infracciones que se labren a cada uno de ellos, las notas y notificaciones que se pudieran intercambiar y toda otra información de interés para la mejor prestación del servicio, su control y fiscalización. Asimismo, la mencionada Dirección lleva un legajo por cada Licenciatario y auxiliar, donde se asientan todas las novedades, relativas al servicio que se vayan produciendo y que atañan directa o indirectamente a aquél.

ARTÍCULO 5: LICENCIAS. Las Licencias son transmisibles entre vivos o por causa de muerte del licenciatario, en las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo y mediante su intervención. En el caso de transferencia entre vivos: el Licenciatario de taxis, radio taxis, remisses o taxiflet, deberá manifestar por escrito al Municipio el deseo de transferir su licencia y/o habilitación y presentar al interesado de recibir la transferencia. En el caso de fallecimiento del licenciatario, la licencia vuelve al municipio y este decidirá su adjudicación de acuerdo a las normas vigentes. En todo caso de transmisión el destinatario de la misma, deberá cumplir con todos los requisitos que establece la presente Ordenanza para ser titular de licencia. En los casos de transmisión entre vivos, el licenciatario deberá abonar a la Municipalidad de Junín de los Andes, un canon equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del valor de la transferencia de la licencia, la que deberá ser realizada ante escribano publico y con la presencia de un representante del Municipio o quien este designe.-

ARTÍCULO 6: LICENCIAS VACANTES. Las Licencias Vacantes **de taxis, radiotaxis y remisses**, serán evaluadas y otorgadas por la Comisión de Transporte o quien en el futuro la reemplace, según puntuación otorgada de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV, y habiendo varios peticionantes, en igualdad de condiciones, tendrá prioridad aquel que no cuente con una licencia otorgada a su cónyuge y/o a quien viviera en unión convivencial con aquel.-

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes Requisitos para ser postulantes a las vacantes de licencia.-

a)- Ser Argentino Nativo, Naturalizado o por opción, mayor de 21 años de edad.

b)- Tener como mínimo cinco (5) años de residencia en Junín de los Andes; solo comprobables con cambio de domicilio realizado en DNI o Declaración Jurada realizada ante Juez de Paz.-

- c)- Poseer Carnet de conductor categoría “D1”, en caso de actuar como conductor del vehículo habilitado.*
- d)- Copia del contrato si se tratara de una persona jurídica. En caso de cooperativas o similares se exigirá copia de la resolución provincial que otorga la Personería Jurídica, o en su defecto, constancia de Regularidad. -*
- e)- Datos acerca del dominio, modelo y características del vehículo o los vehículos a habilitar.*
- f)- Certificado de libre deuda municipal, del vehículo o los vehículos a habilitar.-*
- g)- Libreta sanitaria debidamente actualizada en caso de ser conductor del vehículo.-*
- h)- Nomina de auxiliares, en caso de existir, los cuales deberán cumplimentar todo lo establecido para el Licenciario en el presente artículo.-*
- i)- Certificado de antecedentes Policiales.-*

Para efectivizar la licencia deberá presentar la siguiente documentación

- j)- Constancia de seguro que cubra:*
- k)- Responsabilidad civil por lesiones y/o muerte de personas transportadas, cualquiera sea su número hasta 10 (diez) millones de pesos.-*
- l)- Responsabilidad civil por lesiones y/o muerte a terceras personas no transportadas y por daños a objetos no transportados, hasta 10(diez) millones de pesos.-*
- m) Libre de deudas, de licencia comercial, Patentes y del tribunal de faltas Municipal.-*
- n) Inscripción en rentas y en la A.F.I.P.-*

ARTÍCULO 7: SEGUROS. Cada licenciario debe presentar ante la dependencia correspondiente comprobante de las sucesivas renovaciones de los seguros establecidos en la presente Ordenanza, dentro de los quince (15) días anteriores a sus respectivos vencimientos.

ARTÍCULO 8: CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS. Las licencias caducan por:

- a)-** La falta de renovación dentro de los plazos establecidos por esta Ordenanza de la licencia correspondiente y de los vehículos de modelos vencidos para el servicio respectivo.
- b)-** Condena al titular a pena privativa de la

libertad de cumplimiento efectivo, por sentencia firme.

- c)-** La comprobación fehaciente de la reincidencia de la omisión de la prestación del servicio por vehículos habilitados durante un término mayor a treinta (30) días, sin causa justificada.
- d)-** La falta de pago de la Licencia Comercial y del impuesto a la patente automotor o de cualquier otro tributo inherente a la explotación del servicio público legislado en la presente ordenanza durante el lapso de 180 días consecutivos.

TITULO II

TAXIS

Capítulo I - Las habilitaciones y licencias

ARTÍCULO 09: HABILITACION. Cada coche al habilitarse para el servicio de taxi o radio taxi, deberá ser asignado a una base, donde operará el servicio, que será estipulado mediante Resolución del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 10: VIGENCIA. A partir de la vigencia de la presente ordenanza las licencias tendrán una duración de cuatro (4) años y podrá ser renovable por un periodo igual, el incumplimiento del presente Artículo significara la baja de la licencia.-

Capítulo II – vehículos

ARTÍCULO 11: LOS VEHICULOS. Los vehículos destinados al servicio de taxi o radiotaxi, deben cumplir los siguientes requisitos, además de los establecidos en el artículo 3.

- a)-** Ser del tipo sedan 4 o 5 puertas; rural o carrozado, tracción simple o doble; pick up, tracción simple o doble.-
- b)-** La antigüedad del vehículo para su habilitación no superará los diez (10) años.-
- c)-** Tener como mínimo un peso de 950 kilogramos en condiciones de marcha y estar equipado con motor original de 70 HP como mínimo.

d)- Tener clara iluminación interior, durante las horas de luz artificial, en el momento de ascenso y descenso de pasajeros.

ARTÍCULO 12: IDENTIFICACION. El vehículo debe ser identificado con:

a)- Una inscripción en las puertas delanteras del vehículo conteniendo el número de habilitación del vehículo y la inscripción “MJA” de acuerdo al diseño fijado en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

b)- En el techo del vehículo debe ser colocado un cartel de material traslucido con iluminación interna y con la leyenda TAXI de acuerdo al diseño que establezca la Dirección de Transporte. En la cara posterior debe estar escrito el número de la habilitación, bien legible, fijado en el Anexo II de la presente Ordenanza.-

c)- En su interior y a la vista del pasajero debe contar con una tarjeta de identificación, donde se consigne el número de Licencia y datos personales del titular y del o los auxiliares si correspondiera; fijado en el Anexo III de la presente Ordenanza.-

d)- Todos los vehículos habilitados para el servicio de taxi deben ser de color Blanco. Para los prestatarios actuales, esta exigencia tendrá vigencia a partir de la renovación, de las unidades actualmente afectadas a la licencia.-

ARTÍCULO 13: REEMPLAZO DEL VEHÍCULO.

Cumplida la antigüedad de 10 años del vehículo, el licenciatarario debe presentar ante la Municipalidad para su habilitación otro vehículo en su reemplazo, en las condiciones que establece el artículo 3° y 12° de la presente y su reglamentación consecuente. El licenciatarario cuenta con un plazo de 30 días para completar el trámite de reemplazo de la unidad. Este mismo plazo se le asignará al licenciatarario que por siniestro, robo u otros motivos comprobables, necesite reemplazar la unidad habilitada, siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y sus reglamentaciones consecuentes.

Capítulo III. Reloj Taxímetro

ARTÍCULO 14: CARACTERISTICAS DEL RELOJ. Todo vehículo habilitado para el servicio de taxi y radio taxi debe tener instalado un reloj taxímetro, sin el mismo no podrá prestar el servicio bajo ningún

concepto. Las características del reloj taxímetro a instalar en los vehículos son las que a continuación se detallan:

a)- Los relojes taxímetros indicarán el precio del servicio con relación a la tarifa dispuesta, distancia recorrida y la duración de las esperas, el que tendrá estricta sujeción a las tarifas vigentes.

b)- Los relojes deben ser electrónicos, de lectura digital y deberán extender comprobante con el importe del servicio prestado, fecha y hora de inicio del viaje, hora de llegada, kilometraje recorrido y número de licencia; en caso de que el reloj taxímetro no emita comprobante en ese momento y por alguna razón en particular, el conductor estará obligado a conformar la correspondiente factura acorde al importe que indica el reloj.-

c)- A los fines estadísticos deben permitir la lectura de cantidad de viajes y fichas caídas durante períodos mensuales de tiempo.

ARTÍCULO 15: INSPECCION Y APROBACION.

El reloj taxímetro será inspeccionado, aprobado y precintado por la Dirección de Transporte al momento de extender la habilitación y podrá ser inspeccionado todas las veces que lo estime conveniente. En caso de comprobar el mal funcionamiento del reloj taxímetro, ordenará al licenciatarario su inmediata reparación o sustitución del mismo y hasta tanto ello se lleve a cabo, se suspenderá la habilitación del vehículo de que se trate. Sin perjuicio de esa facultad, la Dirección de Transporte podrá autorizar a comercios de venta, reparación y/o de verificación de relojes taxímetros, a expedir certificado de funcionamiento de los aparatos y realizar el precintado de los mismos. Estos comercios, legalmente constituidos y habilitados deberán registrar los modelos de relojes que ofrece y serán co-responsables junto al licenciatarario de las irregularidades que pudieran constatarse en el funcionamiento de los relojes en servicio, pudiendo retirarse la autorización otorgada. La Dirección de Transporte deberá constatar las características técnicas, sistema de seguridad y correcto funcionamiento de cada modelo registrado.

ARTÍCULO 16: DECLARACION JURADA. El licenciatario deberá presentar semestralmente a la Dirección de Transporte, en carácter de declaración jurada, un resumen de viajes realizados y otros datos. La Declaración Jurada, debe ser diseñada por la Dirección de Transporte y el licenciatario presentará semestralmente y coincidiendo con la renovación de la habilitación, la planilla del semestre anterior vencido. Deberá consignarse, cantidad de viajes realizados, cantidad de kilómetros recorridos y todo otro dato que el organismo estime necesarios para el seguimiento de una metodología de costo del servicio. afectados a cada una de ellas, es establecida mediante la presente Ordenanza.-

Capítulo IV – Tarifas

ARTÍCULO 17: TARIFA: Establécese que la tarifa para el servicio de taxi quedará definida mediante de la Ordenanza específica. La Comisión de Transporte será la encargada de evaluar la modificación de las tarifas las que serán aprobadas en Sesión por los Concejales.-

ARTÍCULO 18: Cuando los licenciatarios realicen la colocación de equipos de GNC, para dotar a su vehículo con dicho combustible, la Dirección Municipal de Transporte exigirá la documentación correspondiente al equipo de GNC.-

Capítulo V. Las Paradas

ARTÍCULO 19: UBICACIÓN. La ubicación geográfica de las paradas y el número máximo de vehículos

ARTÍCULO 20: PARADAS: Establécense las siguientes paradas para el servicio de taxis y radio taxis, cuyo monto se liquidará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria en vigencia y será fiscalizado por la Dirección de Transporte, que elaborará un informe registrando la ocupación de las distintas plataformas, en forma trimestral y el mismo será elevado al área que corresponda para la implementación del cobro y al Concejo Deliberante.-

a). Plataforma existente en la Terminal de Ómnibus, sita en calle Olavarría desde el N° 106 al 122, entre

calles Félix San Martín y O’Higgins, con reserva de 16 (Dieciséis) metros lineales.- Y 4 (cuatro) metros lineales sobre esquina de calle Félix San Martín, antes de llegar a Olavarría, margen derecha sobre el cordón de la Terminal de ómnibus, serán responsable del pago del canon correspondiente todos los licenciatarios que utilicen la plataforma y su valor será liquidado mensualmente.-

b). Plataforma al espacio ubicado sobre calle Coronel Suárez desde el N° 461 al 493, entre Padre Milanés y Don Bosco, en horario de 08:00 a 22:00 hs. Durante los días de atención al público de los comercios localizados en el área; reserva de 32 (treinta y dos) metros lineales, serán responsable del pago del canon correspondiente todos los licenciatarios que utilicen la plataforma y su valor será liquidado mensualmente.-

c). Al espacio ubicado sobre calle Ejército Argentino, entre calle Formosa y Pañil, reserva de 16 (dieciséis) metros lineales serán responsable del pago del canon correspondiente todos los licenciatarios que utilicen la plataforma y su valor será liquidado mensualmente.-

d). Al espacio físico ubicado sobre calle Padre Milanés, desde el N° 575 al 595, margen oeste, entre calles Coronel Suárez y Lamadrid. Reserva de 20 (veinte) metro lineales. Será de Uso Exclusivo para las unidades móviles de los licenciatarios, que dependan del nombre de fantasía “Los Puesteros” y “Lanin” los mismos serán responsable del pago del canon correspondiente a la plataforma y su valor será liquidado mensualmente.-

f). Al espacio físico ubicado sobre calle Coronel Suárez, margen Norte, entre las calles San Martín y Padre Milanés. Reserva de 20 (veinte) metros lineales. Será de Uso Exclusivo para las unidades móviles de los licenciatarios, que dependan del nombre de fantasía “El Rápido” los mismos serán responsable del pago del canon correspondiente a la plataforma y su valor será liquidado mensualmente.-

g). Determinése como PARADA MIXTA, de Uso Exclusivo para las unidades móviles de los restantes nombres de fantasía, al espacio físico ubicado sobre calle San Martín, entre las calles Coronel Suárez y Lamadrid, de 20 (veinte) metros lineales serán responsable del pago del canon correspondiente todos los licenciatarios que utilicen la plataforma y su valor será liquidado mensualmente.-

TITULO III

SERVICIO DE RADIO TAXI

Capítulo I – Requisitos

ARTÍCULO 21: REQUISITOS. El servicio de Radio Taxi debe ajustarse a los siguientes requisitos:

- a). Las condiciones establecidas en los Artículos 3, 12 y 15 y las reglamentaciones que surjan de la presente.-
- b). Contar con local propio o alquilado, cuya dirección será declarada; con carácter previo a la habilitación municipal, ante la Dirección General de Bromatología y Obras Particulares Municipal.-
- c). Tener por lo menos una línea telefónica propia destinada a la atención del público;
- d). Los equipos de radio o comunicación deberán estar aprobados por las autoridades nacionales competentes.

ARTÍCULO 22: CANTIDAD DE VEHICULOS. Para explotar el servicio de radio taxi; sea unipersonalmente, sea por medio de empresa o cooperativa, además de lo dispuesto en el Artículo anterior, se deberá contar, como mínimo, con Cuatro (4) vehículos habilitados a tal fin.

TITULO IV

SERVICIO DE TAXI FLET

Capítulo I - Requisitos

ARTÍCULO 23: REQUISITOS. A los fines de su habilitación, los vehículos destinados al servicio de taxiflet deberán reunir, o los licenciatarios acreditar, los siguientes requisitos:

- a) Los determinados en el artículo 3, incisos a), b), d) y h).
- b) Deberá identificarse el vehículo con un círculo en las puertas con las inscripciones “M.J.A.” y el número de habilitación, de acuerdo al diseño que establezca el Departamento Ejecutivo.
- c) Peso máximo de carga, según las especificaciones del fabricante, hasta 2.000 Kg.

d) La antigüedad de los vehículos no podrá ser superior a los veinte (20) años.

e) Higiene conservación y mantenimiento exterior e interior, quedando prohibido todo tipo de publicidad, así como la colocación, en cualquier parte del vehículo, de inscripciones, calcomanías, fajas deportivas y/u objetos no exigidos por las disposiciones en vigencia.

Exceptuase de lo dispuesto en este inciso a:

1) Las inscripciones identificadoras de la compañía a la que pudiere pertenecer el vehículo, en cuyo caso sólo podrán colocarse en el panel de las puertas delanteras y por debajo de inscripción prevista en el inciso b), debiendo guardar sobriedad y su facsímil ser aprobado por la Dirección de Transporte Municipal.

2) La publicidad correspondiente al licenciatario, la que podrá ser realizada mediante inscripciones o dibujos en los paneles laterales de la caja de carga, debiendo su facsímil ser aprobado por la Dirección de Transporte Municipal.

TITULO V

SERVICIO PÚBLICO DE REMISSE

Capítulo I. De las Habilitaciones v Licencias

ARTÍCULO 24: OBJETO: El remisse constituye un servicio “**puerta a puerta**” previamente requerido y/o contratado por el usuario, no pudiendo levantar pasajeros en la vía pública.

ARTÍCULO 25: VIGENCIA. Las licencias tienen una vigencia de cinco (5) años y serán renovables por lapsos iguales.

Capítulo II – Los vehículos

ARTÍCULO 26: REQUISITOS. Los vehículos afectados al servicio de remisse, deben cumplir los siguientes requisitos, además de los establecidos en el artículo 3:

a)- La antigüedad para su habilitación no superara los cinco (5) años.

b)- El vehículo debe tener como mínimo un peso de 1000 kilogramos en condiciones de marcha y

estar equipado con motor original de 80 HP como mínimo.

c)- Estar equipado con equipo de aire acondicionado.

d)- Los vehículos deben tener clara iluminación interior, durante las horas de luz artificial, en el momento de ascenso y descenso de pasajeros.

ARTÍCULO 27: IDENTIFICACION. En su interior y a la vista del pasajero deben contar con una tarjeta de identificación, donde se consigne el número de habilitación, y datos personales del titular y del o los auxiliares si correspondiera y de la agencia.

ARTÍCULO 28: ANTIGÜEDAD. La antigüedad máxima del vehículo para desarrollar el servicio de remises es de 5 años. Cumplido el mismo el licenciatario deberá presentar ante la Municipalidad para su habilitación otro vehículo en su reemplazo. El licenciatario contará con un plazo de 30 días para completar el trámite de reemplazo de la unidad. Este mismo plazo se le asignará al licenciatario que por siniestro, robo u otro motivo comprobable, necesite reemplazar a la unidad habilitada, siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en la presente.-

ARTÍCULO 29: DECLARACION JURADA. El Licenciatario debe presentar semestralmente a la Dirección de Transporte, en carácter de declaración jurada, un resumen de viajes realizados y otros datos que la Dirección de Transporte Municipal estime convenientes.-

Capítulo III. Agencias

ARTÍCULO 30: EL LOCAL. El servicio de remise debe contar con un local propio o alquilado donde funcione, cuya ubicación deberá declarar en la presentación que realiza y ser autorizado por el Departamento Ejecutivo. Además de los requisitos para su habilitación, deberá disponer de lo siguiente:

a)- Una línea telefónica propia destinada al requerimiento del público.

b)- Poseer vidriera al exterior con identificación del servicio que ofrece.

c)- Una sala de espera y de atención al público y un baño.-

ARTÍCULO 31: VEHICULOS. Cada vehículo habilitado para el servicio estará afectado a una agencia de remises.

ARTÍCULO 32: AGENCIAS Cada Agencia habilitada deberá contar con por lo menos cuatro coches remises habilitados y garantizará la atención del servicio durante las 24 hs. Deberán organizar un sistema de turnos que garantice el cumplimiento del servicio a cuyo efecto se deberá llevar un libro de registro foliado y rubricado por la Dirección de Transporte Municipal.

ARTÍCULO 33: ESTACIONAMIENTO. Cada agencia debe contar con un lugar de guarda de la totalidad de los vehículos afectados a cada turno, mientras están a la espera de cumplir un requerimiento de servicio, cuyas condiciones serán reglamentadas por el Departamento ejecutivo. Queda prohibido el estacionamiento en la vía pública de los vehículos afectados a las agencias.

ARTÍCULO 34: UBICACIÓN. El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Transporte Municipal; podrá establecer las vías de circulación aptas o restringidas para la instalación de agencias de remises, en función de las de tránsito de la arteria, impacto en la inserción barrial, seguridad de las personas y de las otras situaciones que podrá evaluar.

ARTÍCULO 35: EL PRECIO DEL SERVICIO. Se determinará por viaje, no pudiendo en ningún caso fijarse tarifa por pasajero ni cobrarse recargo por equipaje. El costo del viaje en cifras expresadas en moneda de curso legal será determinado por el sistema electrónico instalado en el vehículo a la vista del usuario, en las condiciones que determine la autoridad de aplicación. Tal sistema electrónico deberá emitir comprobantes en los que consten los siguientes datos:

- a) Datos de la Agencia de Remisse, que organiza la prestación del servicio.
- b) Denominación, N° de CUIT y N° de Licencia Comercial o Licencia Habilitante del emisor de la factura o documento equivalente. c) Kilómetros recorridos.

d) Fecha y hora de realización del servicio.

e) Importe del servicio.

Asimismo, este sistema debe permitir que la Autoridad de Aplicación cuente semestralmente con la siguiente información: total de viajes realizados, licenciatario responsable, hora de conexión y reconexión.-

ARTÍCULO 36: El valor total del viaje se determina de la siguiente forma y conforme a los valores establecidos como mínimos:

Inicio de viaje, Cada ochenta metros (80 m.) de recorrido

Las tarifas a aplicar en las distancias que traspongan el ejido municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.-

ARTÍCULO 37: Cuando los licenciatarios realicen la colocación de equipos de GNC, para dotar a su vehículo con dicho combustible, la Dirección Municipal de Transporte exigirá la documentación correspondiente al equipo de GNC.-

ARTÍCULO 38: En los vehículos afectados al servicio de remisse debe exhibirse en lugar visible, un ejemplar de las tarifas mínimas autorizadas vigentes, que estará visada por la Autoridad de Aplicación. En dicho ejemplar debe encontrarse transcrito el artículo 36 de la presente Ordenanza.

TITULO VI

PERSONAL DE TAXIS, RADIOTAXIS Y REMISSES

Capítulo I - Auxiliares

ARTÍCULO 39: AUXILIARES. Los licenciatarios pueden incorporar auxiliares de conducción para la prestación del servicio, los que deben ser declarados

ante la Dirección de Transporte Municipal y autorizados por ésta. Los auxiliares deberán cumplir los siguientes requisitos:

a)- *Ser mayor de edad*

)- Tener tres (3) años de residencia en Junín de los Andes; solo comprobables con cambio de domicilio realizado en DNI o Declaración Jurada realizada ante Juez de Paz-

c)- Poseer carnet de conductor categoría “D1”, en caso de actuar como conductor del vehículo habilitado.

d)- Libreta sanitaria debidamente actualizada en caso de ser conductor del vehículo.-

e)- Certificado de antecedentes.-

f)- Curso básico de Reanimación Cardiopulmonar (RCP).-

Los licenciatarios son responsables del accionar y comportamiento del personal auxiliar que incorpore conforme a las leyes vigentes y cumplir con todas las inscripciones en materia laboral.

ARTÍCULO 40: EXAMEN DE APTITUD: Los licenciatarios y el personal auxiliar de conducción, sin perjuicio de los requisitos que establezca el Departamento Ejecutivo, deben tener aprobado el examen de aptitud y conocimiento de calles, barrios y edificios públicos, como hotelería y otros servicios privados del Ejido Municipal.

ARTÍCULO 41: COOPERACION. Los licenciatarios y auxiliares tanto del servicio de taxis, radio taxis y de remisses están obligados a brindar cooperación con las autoridades Municipales, Policiales o Bomberos, cada vez que dichas entidades así lo requieran, especialmente en casos de accidente u otros hechos que pudieran afectar el bien común. La cooperación requerida se considerará carga pública y será prestada a título gratuito.

TITULO VII

CUPOS DE HABILITACIONES

Capítulo I – Cupos y actualización

TITULO VII

CUPOS DE HABILITACIONES

Capítulo I – Cupos y actualización

ARTÍCULO 42: CUPO: Establécese que, la cantidad de vehículos a habilitar por la Municipalidad de Junín de los Andes, para las modalidades de taxis y radio taxis, serán cuarenta (40), de las cuales dos (2) unidades deberán ser automotores adaptados para el traslado de pasajeros con movilidad reducida, para la modalidad remises cuatro (4) y para taxi flete seis (6) haciendo un total de 50 licencias.

ARTÍCULO 43: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente dictará la reglamentación pertinente, para establecer las características, condiciones y requisitos de la modalidad del servicio de taxis para personas con movilidad reducida.-

ARTÍCULO 44: ACTUALIZACION. Una vez cada dos años la Comisión de Transporte de Pasajeros, previo estudio fundado del Departamento Ejecutivo Municipal se incrementarán las en cupo de licencias para remises en una (1) y para Taxi- flete en dos (2) y cada 400 habitantes podrá actualizar el cupo total de coches para Taxi y Radiotaxi.-

ARTÍCULO 45: FALTA DE LICENCIA. La prestación del servicio de taxis, radiotaxis, remisse o taxiflet careciendo de la Licencia Municipal correspondiente, será sancionada con multas de 100 a 500 puntos y secuestro del vehículo utilizado para cometer la infracción hasta tanto se abone el importe correspondiente a la sanción aplicada.-

ARTÍCULO 46: FALTA DE RELOJ. El mantenimiento en servicio del automóvil afectado a la actividad de taxi o radio taxi, careciendo del reloj taxímetro, será sancionado con multas de 100 a 500 puntos y secuestro del vehículo hasta tanto coloque el reloj y cumplimente lo dispuesto por el Artículo 17 de la presente Ordenanza. De comprobarse el deficiente funcionamiento del reloj, la Dirección de Transporte Municipal procederá a intimar al licenciario para que en plazo de 48 horas hábiles repare el reloj y/o lo

sustituya, debiendo durante dicho término retener el certificado de habilitación del vehículo, el que será devuelto previa constatación del normal funcionamiento del reloj. Si se constatará que el vehículo ha sido afectado al servicio durante el plazo de retención del certificado de habilitación, se procederá a su secuestro, siendo penada tal conducta con multas de 300 a 1.000 puntos.

ARTÍCULO 47: REGISTRO DEL RELOJ. Cuando se comprobare que el reloj registra importes superiores a los que corresponden según las tarifas vigentes, en función al tiempo y/o la distancia de cada servicio, mediante la violación de los precintos de seguridad y/o utilizando elementos internos o externos al aparato que alteren su funcionamiento, el licenciario será sancionado con multas de 100 a 500 puntos, y/o inhabilitación de hasta 180 días o definitiva y decomiso de los elementos utilizados para alterar el funcionamiento del reloj.

ARTÍCULO 48: TARIFA EXCESIVA. La percepción de una tarifa superior a la permitida por las normas correspondientes, con excepción de los supuestos previstos en el artículo anterior, será sancionada con multas de 100 a 500 puntos y/o inhabilitación de hasta 180 días o definitiva.

ARTÍCULO 49: INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO. Toda acción u omisión que signifique restar el vehículo al servicio durante un término mayor a treinta días, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, será sancionada con multas de 100 a 500 puntos. La reincidencia en dicha conducta será causal de caducidad de la licencia habilitante para desempeñar la actividad de taxis, radio taxi y/o remisse.

ARTÍCULO 50: RENOVACION DE SEGUROS. Ante la falta de renovación de los seguros previstos por esta ordenanza dentro de los quince días anteriores a su vencimiento se intimará al licenciario a presentar la renovación en un plazo de 24 horas hábiles. El incumplimiento de la presentación hará pasibles al licenciario de una multa de 100 a 500 puntos.

ARTÍCULO 51: EXHIBICION DE HABILITACION. La negativa del conductor de los vehículos que realizan las actividades de taxis, radio taxis, remisse y taxiflet a exhibir el certificado de habilitación del vehículo y el carnet de auxiliar ante el requerimiento de los inspectores Municipales, será penada con multas de 50 a 300 puntos.

ARTÍCULO 52: PORTACION DE HABILITACION. La prestación del servicio de taxi, radiotaxi, remisse o taxiflet, sin portar el certificado de habilitación del vehículo, por olvido del mismo, cuando esta circunstancia sea debidamente acreditada, será penada con multas de 30 a 300 puntos.

ARTÍCULO 53: DECLARACION DE AUXILIARES. La no presentación de la documentación que avale la relación de dependencia ante la Dirección Municipal de Transporte de los auxiliares incorporados por el licenciatario a la prestación del servicio de taxi, radio taxi, remisse o taxiflet, será sancionada con multas de 50 a 100 puntos, por cada reincidencia se duplicará el monto de la sanción anteriormente aplicada.-.

ARTÍCULO 54: IDENTIFICACION DEL VEHICULO. Cuando se comprobare la falta de los elementos de identificación (logos) del servicio de taxi y/o remisse, o la identificación por medios que no sean los expresamente permitidos por las normas vigentes, o la existencia de los mismos en condiciones deficientes intimará al licenciatario a que en un plazo de hasta cinco días hábiles, coloque los elementos correspondientes. Ante el incumplimiento de la intimación, se procederá a aplicar una multa de 50 a 100 puntos e inhabilitación hasta tanto dé cumplimiento a la colocación de los mismos.

ARTÍCULO 55: DECLARACION JURADA. La falta de presentación de las declaraciones juradas previstas por esta Ordenanza o la presentación fuera de los plazos establecidos por la misma, será sancionada con multas de 50 a 200 puntos.

ARTÍCULO 56: SERVICIO EN LA PARADA. La falta de prestación del servicio de taxi y/o remisse

durante las horas que para cada parada establece la presente Ordenanza, será sancionada con multas de 50 a 150 puntos.

ARTÍCULO 57: ESTACIONAMIENTO. El estacionamiento de vehículos afectados al servicio de remisse fuera de los lugares permitidos por esta Ordenanza será sancionado con multas de 50 a 300 puntos.

ARTÍCULO 58: DETERIORO DE LOS VEHICULOS. La falta o deterioro de los requisitos establecidos por el Artículo 3, 12, 24, 27 Y 29 de la presente Ordenanza, de los vehículos afectados a la prestación de los servicios de taxi, radio taxi, remisse y taxiflet, será penada con multas de 50 a 300 puntos y/o inhabilitación para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 59: INCUMPLIMIENTO REGLAMENTACIONES. Toda falta a las reglamentaciones vigentes sobre esta materia que no tuviera previstas penas específicas en otros artículos de esta norma serán penadas con multas de 30 a 180 puntos y/o inhabilitación de hasta 180 días o definitiva.

TITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 60: INCORPORACION DE NORMAS: Incorpórense si fuese necesario, los artículos que correspondan a la Ordenanza Tarifaria y al Código Municipal de Faltas.-

ARTÍCULO 61: FIJASE el número máximo de de Licencias por titular habilitado, en uno (1), no pudiéndose superar este número bajo ninguna circunstancia, debiéndose reestructurar el registro de Titularidad de Licencias al momento de entrar en vigencia la presente.-

tes, el inspector actuante

ARTÍCULO 62: Se otorgará un Plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para que los actuales permisionarios se adecuen a lo normado.-

ARTÍCULO 63: Los licenciatarios deberán certificar, personalmente, su domicilio en la Dirección Municipal de Transporte mensualmente, o en su defecto el período que la Dirección Municipal de Transporte determine.-

ARTÍCULO 64: Se prohíbe a partir de la sanción de la presente Ordenanza, toda solicitud y otorgamiento de excepción a la misma, sea del tenor que fuere.-

ARTÍCULO 65: DEROGANSE: en todos sus términos la Ordenanza 1220/04 y sus modificatorias y/o derogatorias N° 1256/05 del 05/05/2005; 1303/05 del 30/09/2005; 1351/06 del 19/04/06; 1406/06 del 22/11/2006; 1482/07; 1655/08 del 27/11/2008; 1785/2009 del 02/12/2009; 1959/11 del 11/05/2011, 2012/11 del 21/09/2011 y 2531/2015 del 04/11/2015 .-

ARTÍCULO 66: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Una vez promulgada remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 67: Publíquese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIESCISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1860/16.-

ANEXO IV

EVALUACIÓN DE PUNTAJE

NOMBRE Y APELLIDO

 DNI N°..... DOMICILIO:

 RESIDE EN LA LOCALIDAD
 DESDE.....
 DATOS DEL VEHICULO
 MARCA.....
 MODELO.....

TABLA DE EVALUCION DE ASPIRANTE A LICENCIAS DE TAXI.

ANSES	30%	Con Aportes Sin Aportes
ISSN 10%	10%	Con Aportes Sin Aportes
INFORME SOCIAL MUNICIPAL	20%	Evaluación P Evaluación N
EXPERIENCIA COMO AUXILIAR DE TAXI	20%	Hasta 2 años Hasta 5 años Más de 6 años
ANTIGÜEDAD DEL VEHICULO	10%	0 KM Hasta menos por añ
TUVO LICENCIA DE TAXI		Baja Voluntaria Si no Tuvo
BAJA DE LICENCIA DE TAXI POR INCUMPLIMIENTO	-15	

ORDENANZA N° 2620/2016

VISTO: El Expediente C.D. N° 8576/16 de fecha 11/07/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo solicita autorización para ampliación de la partida presupuestaria correspondiente, a los efectos de efectivizar el ascenso de la categoría inmediata superior a los 23 agentes municipales de planta permanente que se encontraban en la categoría mínima.-

Que, a fs. 03, 04 y 05 del citado Expte., se adjunta informe de la Dirección de Remuneraciones y Beneficios de la Municipalidad, en el cual figura detalles del sistema de sueldo de los conceptos que afectan la liquidación a cada agente municipal alcanzado por este beneficio según la Junta de Admisión, Calificación, Ascenso y Disciplina (JACAD), total costo final sueldo bruto incluido aportes patronales por la suma de \$ 69.801,39.-

Que, en vista de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 10/08/2016, conforme al Despacho N° 086/16 de la Comisión Interna de Economía, resuelve por unanimidad aprobar lo requerido por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal – Ejercicio año 2015 (Prorrogado) - Ordenanza N° 2454/2014 – la Partida Presupuestaria Gastos de Personal – Personal Permanente, total costo final sueldo bruto incluido aportes patronales por la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos con Treinta y Nueve Centavos (\$ 69.801,39).-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.860/16.-

ORDENANZA N° 2621/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8609/16 de fecha 05/08/2016 iniciado por la Intendencia

Municipal, que mediante el mismo remite Convenio Trayecto Educativo No Rentado suscripto en fecha 28 de julio de 2016 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Establecimiento Educativo Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4 y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito formular compromiso de coordinar esfuerzos entre el Establecimiento Educativo y la Organización Municipal en el marco del plan de transformación educativa, para permitir a los alumnos una formación que abarque tanto el ámbito educativo como el del trabajo.-

Que, para concretar lo expuesto anteriormente, las partes proporcionan a alumnos del Establecimiento Educativo el contrato con el mundo del trabajo a través de pasantías denominadas Trayecto Educativo No Rentado, que consiste en prácticas en dependencias de la Organización Municipal cumpliendo tareas relacionadas a la orientación del Plan de Estudios del Establecimiento Educativo.-

Que, el Artículo 128, establece: “*La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el*

cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 17/08/2016 de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57 Inc., “P”, y conforme al Despacho N° 156/16 de la Comisión Interno de Gobierno, dispuso sobre tablas y por unanimidad, ratificar dicho convenio; debiéndose en consecuencia dictar la norma respectiva.-

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el CONVENIO DE TRAYECTO EDUCATIVO NO

RENTADO suscripto en fecha 28 de julio de 2016 entre el Establecimiento Educativo E.P.E.T. N° 4, con domicilio en Gregorio Álvarez y P. Moreno S/N° de la Ciudad de Junín de los Andes, representada en este acto por su Director Walter Martín, D.N.I. N° 14.480.892, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal Carlos A. Corazini, el cual consta de doce (12) Cláusulas y forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio envíese copia a la Dirección del Establecimiento Educativo E.P.E.T. N° 4, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO

DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.861/16.-

ORDENANZA N° 2622/2016

VISTO: La Ordenanza N° 2240/2013 de fecha 16/04/2013 y el Expte. C.D. N° 7262/2014 de fecha 22/05/2014 iniciado por el Bloque de la U.C.R. (M.C.), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada ordenanza, se autoriza al Ejecutivo Municipal a recibir los fondos requeridos al Gobierno Provincial, que originaran el Expte. N° 5821-001558/2013 de la Dirección Provincial de Juegos y Casinos del Instituto Provincial de Juegos de Azar, por la suma de \$ 981.700,00, destinados para la compra de un ómnibus con capacidad para 45 pasajeros, cero km.-

Que, con la adquisición del ómnibus solicitado, se lograría suplir los constantes pedido que a diario realizan a este municipio instituciones intermedias, para poder trasladarse en grupo a otras localidades, o permitir que aquellas personas que se encuentran condiciones sociales desfavorable, puedan conocer otras regiones a través de turismo social, como así también permitiría realizar programas de intercambio de turismo social con fines deportivos, educativos, culturales y/o sociales, beneficiando especialmente a los sectores de menores recursos (Carta Orgánica Municipal Art. 156 Inciso “d”).-

Que, por Expte. C.D. N° 7262/14 se solicita acompañamiento de pedido informe al Departamento Ejecutivo Municipal sobre la adquisición de dicho ómnibus, en vista que la misma no ha sido concretada.-

Que, en el Expte. antes mencionado constan numerosos pedidos de informes al

Departamento Ejecutivo Municipal, tanto en la gestión anterior como en la actual.-

Que, atento a la reunión mantenida en fecha 12/08/2016, con el Sr. Intendente Municipal Dn, Carlos Corazini, en la cual informa a este Cuerpo Deliberativo que desde el Gobierno Provincial le comunicaron que no se podrá dar viabilidad al aporte para la adquisición del ómnibus, este Concejo Deliberante, conforme al Despacho N° 169/16 de la Comisión Interna de Gobierno, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 24/08/2016, resuelve derogar la Ordenanza N° 2240/2013.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LSO ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE: la Ordenanza N° 2240/2013, sancionada en fecha 16 de abril de 2013.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JO SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEITICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1862/16.-

VISTO: El Expte. C.D. N° 8649/16 de fecha 29 de agosto de 2016 originado por Nota Externa N° 507/2016 de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se modifique el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2347/2014, por la cual se conforma la Comisión Municipal para el otorgamiento de Becas Municipales para estudios Terciarios y/o Universitarios.-

Que, dicho requerimiento se debe a lo planteado y acordado en reunión de fecha 26 de agosto de 2016, por los miembros del Concejo Deliberante y representante del Ejecutivo Municipal.-

Que, este Concejo Deliberante, conforme lo resuelto sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2016, dispuso aprobar la modificación propuesta por la Intendencia Municipal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFÍCASE: el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2347/2014 de fecha 05

de Marzo de 2014, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 2°: CONFÓRMASE** la Comisión Municipal para el otorgamiento de Becas Municipales para estudios Terciarios y/o Universitarios la que conforme a lo estipulado en el párrafo 2° del Artículo 135 de la Carta Orgánica Municipal se integrará por un (1) Concejal por cada Bloque del Concejo Deliberante y un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal”.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1863/16.-

ORDENANZA N° 2624/2016

VISTO.: La Ordenanza N° 520/1996 y su modificatoria N° 920/2001, referidas a la Mano de Obra Local, por la falta de fuentes genuinas de trabajo, y;

CONSIDERANDO.:

Que, la Declaración N° 361/90 de la Honorable Legislatura Provincial propone en su Artículo 1° gestiones del Poder Ejecutivo Provincial ante la Cámara de la Construcción para que se otorgue *“prioridad a la mano de obra local”*.-

Que, los representantes del pueblo debemos preservar las fuentes de trabajo y los intereses de los trabajadores de nuestra Comunidad, velando por sus derechos a garantizar fuentes laborales.-

Que, debe dictarse un instrumento legal para garantizar fuentes de trabajo a los ciudadanos desocupados y subocupados de Junín de los Andes y personal agrupado en la U.O.C.R.A. (Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina).-

Que, las Empresas contratistas que realizan obras en la Localidad venidas de planes de la Nación y/o Provincia, deben ajustarse a las normativas Municipales.-

Que, el grave problema de la desocupación afecta a los sectores más desprotegidos de la sociedad.-

Que, debe exigirse un registro de personal en estas empresas que permita un control adecuado y periódico a fin de no permitir violaciones a las disposiciones vigentes.-

Que, el personal radicado ofrece muchas ventajas a las Empresas, como conocimiento acabado del medio, de sus factores climáticos, problema habitacional resuelto y referencias laborales comparables.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY PROVINCIAL N° 53 EN SU ARTÍCULO 101° Y ARTÍCULO 129° Inciso “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Las Empresas que se radiquen en la Ciudad de Junín de los Andes para llevar

a cabo la obra pública, tanto la solventada con fondos Nacionales, Provinciales y/o Municipales deberán tomar indefectiblemente mano de obra local extendiéndose también este concepto a los radicados dentro del departamento Huiliches, en un porcentaje no inferior al NOVENTA POR CIENTO (90 %) del total de personal afectado a la misma y tener domicilio legal y real en la localidad con una antigüedad de un año de residencia continua en la misma, cuyo domicilio deberá estar certificado en el Documento Nacional de Identidad, a fin de que sea tenido en cuenta como “mano de obra local”; extendiéndose también este concepto a los radicados dentro del Departamento Huiliches”.-

ARTÍCULO 2°: Desde el inicio de obra y hasta la entrega de la misma al ente receptor o sus beneficiarios; la Empresa está obligada elevar al Departamento Ejecutivo Municipal en forma mensual un listado completo del personal donde conste nombre y apellido, N° de documento, situación de revista y domicilio real de cada uno, estando bajo la responsabilidad de éste el poder de control de lo aquí normado será la Secretaria de Obras y Servicios Públicos la responsable del registro según el artículo siguiente.-

ARTÍCULO 3°: Sabiendo que la Mano de Obra Local Genuina de la construcción está enmarcada por diferentes especialidades a saber:

- 1) Albañiles. 2) Frentistas. 3) Carpinteros de encofrados y armadores de hierro. 4) Pintores y limpiadores de frentes. 5) Yeseros. 6) Fumistas. 7) Picapedreros y graniteros, en obras y talleres. 8) Calefaccionistas y gasistas. 9) Electricistas de obras (trátase en tareas en instalaciones de alta tensión o no, o en electrificación rural, etc.), para "atender reclamos". 10) Plomeros y cloaquistas. 11) Mosaistas (colocadores de mosaicos en obras). 12) Colocadores de vidrios, cristales y vitraux. 13) Colocadores de revestimientos de cualquier tipo. 14) Caleros. 15) Elaborador de ladrillos a mano o a máquina (en obra). 16) Mineros de la construcción. 17) Canteristas. 18) Colocadores de techos, o techistas, cualquiera sea el tipo de material usado. 19) Colocadores de cielos rasos. 20) Marmolistas (en obras, cementerios, etc.), pulidores y aserradores de mármol. 21) Conductores de vehículos automotores (choferes). 22) Operarios de máquinas: barrenadoras, topadoras, grúas, excavadoras, cargadoras, guinches, pavimentadoras, hormigoneras, apisonadoras, montacargas motoniveladoras, compresores (a aire o de cualquier tipo) y demás utilizadas en la industria de la construcción. 23) Dinamiteros, perforistas, cargador de tirca, encendedor de mechas de fuego o accionador de detonador eléctrico para la industria de la construcción. 24) Calcheros o cancheros. 25) Colocadores de elementos de carpintería de madera o
- 2) metálica en obra que actúen en relación de dependencia en la empresa constructora. 26)

Carpinteros de hormigón armado. 27) Herreros en obras que actúen en relación de dependencia en la empresa constructora. 28) Mecánicos en general, engrasadores, soldadores (soldadura eléctrica o autógena o de punto eléctrico), que actúen bajo relación de dependencia en la empresa constructora. 29) Serenos. Igualmente será de aplicación para los obreros ocupados en: 1) Las tareas previas a la ejecución de las obras (preparación); trátase de obras de ingeniería, industriales o civiles. 2) Reparaciones o ampliaciones de obras propias de la industria de la construcción. 3) Pavimentación de todo tipo. 4) Perforaciones de todo tipo para la industria de la construcción. 5) Excavaciones en general. 6) Demoliciones. 7) La construcción de elementos pre moldeados de hormigón de cualquier tipo destinados a construcciones o instalaciones (columnas, viviendas, establecimientos industriales o comerciales, o para desarrollar actividades civiles con o sin fines de lucro ya se trate de paneles, techos, cabreadas, pórticos, o elementos afines). 8) Fabricación de caños de hormigón. 9) La molienda de minerales para la industria de la construcción. 10) Obras viales (caminos, puentes, túneles). 11) La construcción de diques, presas, canales o espigones. 12) La construcción de gasoductos, oleoductos, poliductos y acueductos. 13) La especialidad denominada "Vías y Obras". 14)

- Instalaciones de aire acondicionado, de calefacción, eléctricas. 15) Redes de agua corriente y gas. 16) Pilotajes. 17) El montaje en el lugar (en obra) de estructuras metálicas, montajes de grúas, de maquinarias, de motores cualquiera fuera su tipo, de turbinas, o de pre moldeados de hormigón, o de tableros de mandos o de otros elementos para instalaciones industriales u obras de ingeniería o civiles. 18) La elaboración de hormigón en obra o fuera de ella y en este último caso, también
- 3) bajo el agua). 20) El montaje de estructuras metálicas cuando éstas sustituyan a los elementos de empleo común en la industria de la construcción (andamios, etc.). 21) La construcción de hornos, con ladrillos refractarios o elementos similares. 22) La construcción de silos de hormigón o materiales similares. 23) La extracción de materias primas para la industria de la construcción. 24) El transporte de materiales para la industria de la construcción en vehículos de propiedad de empresas constructoras. 25) Depósitos y talleres de mantenimiento o reparación de empresas constructoras. 26) La especialidad denominada "Arte estatuario y religioso".
- 4) Personal del Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el sector público Ordenanza N° 2266/13 y su modificatoria Ordenanza N° 2557/16 de la Ciudad de Junín de los Andes.-
- 5) Cooperativas en sus diferentes especialidades y dentro registro del INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social).-
- 6) **ARTÍCULO 4º:** El porcentaje restante del DIEZ POR CIENTO (10%) se cubrirá con personal especializado que la empresa justifique fehacientemente no contar en la localidad.-
- 7) **ARTÍCULO 5º: DERÓGANSE:** a partir de la promulgación de la presente, la Ordenanza N° 520/1996 y su modificatoria Ordenanza N° 920/2001 y toda otra disposición que contradiga a la presente.-
- 8) **ARTÍCULO 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
- 9)
- 10) **ARTÍCULO 7º:** Promulgada por el Ejecutivo Municipal, por su intermedio, envíese copia de la presente al Señor Gobernador, a la Honorable Legislatura Provincial, al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos Provincial, a la Cámara de la Construcción, al Gremio de la

Construcción (UOCRA), a la Comisión de Desocupados de la localidad, a sus efectos.-

11)

12) **ARTÍCULO 8º:** Publíquese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

13)

14) **DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1863/16 - EXPTE. C.D. N° 8558/16.-**

Resoluciones Concejo
Deliberante

RESOLUCIÓN N° 076/2016

VISTO: La Ordenanza N° 1168/2004 del 08/07/2004 y su modificatoria N° 1765/2009 del 30/09/2009,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 1168/2004 se crea la Junta de Admisión, Calificación, Ascensos y Disciplina, que estará conformada por:

- ✓ Intendente Municipal, Viceintendente o funcionario designado por el Departamento Ejecutivo Municipal con rango de Secretario quien ejercerá la presidencia.-
- ✓ CINCO (5) REPRESENTANTES en total por los gremios, sindicatos, unión u organización comprendidas en la Ley N°

23551 y la Ley N° 1974 (Art. 2º Ord. N° 1765/2009).-

- ✓ Un (1) miembro por cada bloque representado en el Concejo Deliberante;
- ✓ Dos (2) representantes por el Dpto. Ejecutivo Municipal.
- ✓ El Asesor Legal Municipal.

Que, la citada Junta es el único órgano competente y fiscalizador de los ingresos y la promoción de jerarquía en la carrera administrativa.-

Que, dicha competencia esta contemplada en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 100º, reconocida por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente y su conformación esta normada por la Ordenanza N° 1168/2004 y Ordenanza Modificatoria N° 1765/2009.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/08/2016, dispuso sobre tablas y por mayoría con un total de 4 votos a 3, designar a los representantes de cada Bloque para que integren la JACAD, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56º, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION PREPARATORIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE como representantes de cada Bloque que componen el Concejo

Deliberante de Junín de los Andes, para integrar la Junta de Admisión, Calificación, Ascensos y Disciplina, según Ordenanza N° 1168/2004 y su modificatoria N° 1765/2009, a los siguientes Concejales:

Bloque Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.):

Titular: Sr. Concejel **Luis Ariel Madueño.-**

Suplente: Sra. Concejel **Laura Riffo.-**

Bloque Frente para la Victoria (F.P.V.):

Titular: Sr. Concejel **Luciano Casajus.-**

Bloque Unión Popular (U.P.):

Titular: Sra. Concejel **Ruth Elizabeth Sivori.-**

Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (N.C.N.-PRO - UCR):

Titular: Sra. Concejel **María Laura Cañicul.-**

ARTÍCULO 2°: FACULTASE a los Concejales de los bloques minoritarios a designar a los Secretarios Políticos de bloque a participar de la Comisión de JACAD representándolos con voz y sin voto.-

ARTÍCULO 3°: DERÓGASE: la Resolución N° 093/2015 de fecha 12 de Diciembre de 2015

Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques que componen el Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1860/16.-

RESOLUCIÓN N° 077/2016

VISTO: La Ordenanza N° 2100/2012 de fecha 09 de Mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada ordenanza se conforma la Comisión Municipal para el otorgamiento de Becas Municipales para estudios Terciarios y/o Universitarios la que conforme a lo estipulado en el párrafo 2° del Artículo 135 de la Carta Orgánica Municipal se integrará por un (1) Concejel por cada Bloque del Concejo Deliberante, un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, Un (1) Representante designado en nombre de todas las

Comisiones Barriales, un (1) ex becario/a y un (1) representante de los Consejeros Escolares, como órgano de representación de los Vecinos, acorde a lo establecido en la carta orgánica Municipal Art. 240 Inc H, acompañando en el otorgamiento y control del rendimiento académico y asegurando la igualdad de oportunidades para los jóvenes de nuestra ciudad.

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/08/2016, dispuso sobre tablas y por unanimidad designar a los representantes titulares y suplentes de cada Bloque para integrar la Comisión antes mencionada, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION PREPARATORIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DESÍGNANSE: como representantes de cada Bloque que componen el Concejo Deliberante de Junín de los Andes para integrar la Comisión Municipal para el otorgamiento de Becas Municipales para estudios Terciarios y/o Universitarios, según Ordenanza N° 2100/2012, a los siguientes:

Bloque Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.):

Titular Sr. Concejel **Carlos Alberto Quintulén.-**
Suplente: Sr. Concejel **Carlos Rivera.-**

Bloque Frente para la Victoria (F.P.V.):

Titular: Sr. Concejel **Luciano Casajus.-**
Suplente: Sr. **Marcelo Arturo Paillalauquén** (Sec. Político Bloque).-

Bloque Unión Popular (U.P.):

Titular: Sra. Concejel **Ruth Elizabeth Sivori.-**
Suplente: Sr. **Luís Ernesto Joubert** (Sec. Político Bloque).-

Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (N.C.N.):

Titular: Sra. Concejala **María Laura Cañicul.-**
Suplente: Srta. **Fernanda Evelin Vivona Rosas** (Sec. Político Bloque).-

ARTÍCULO 2º: DERÓGASE: la Resolución N° 091/2015 de fecha 12 de Diciembre de 2015.-

ARTÍCULO 3º: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques que componen el Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1860/16.-

RESOLUCIÓN N° 078/2016

VISTO: La Ordenanza N° 1211/2004 de fecha 19 de Noviembre de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada ordenanza se crea la **Comisión de Seguimiento, Control Presupuestario, y Control de la Gestión de la Obra Vía Christi**, que estará conformada por el Intendente Municipal, dos representantes del Ejecutivo Municipal (un titular y un suplente), un representante titular y otro suplente de la Fundación Huiliches, el Director Técnico de la Obra y un representante titular y un suplente por cada Bloque Político del Concejo Deliberante.-

Que, se faculta a la citada Comisión, para autorizar al Responsable de la Obra a rubricar y efectuar contrataciones de mano de obra, en forma conjunta con un mínimo de dos (2) miembros de la Comisión.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/08/2016, dispuso sobre tablas y por unanimidad designar a los

representantes titulares y suplentes de cada Bloque para integrar esta Comisión Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56º, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION PREPARATORIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: DESÍGNANSE: como representantes de cada Bloque que componen el Concejo Deliberante de Junín de los Andes para integrar la **Comisión de Seguimiento, Control Presupuestario, y Control de la Gestión de la Obra Vía Christi**, a los siguientes:

Bloque Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.):

Titular: Sr. Concejala **Luís Ariel Madueño.-**
Suplente: Sra. Concejala **Laura Riffo.-**

Bloque Frente para la Victoria (F.P.V.):

Titular: Sr. Concejala **Luciano Casajus.-**
Suplente: Sr. **Marcelo Arturo Paillalauquén** (Sec. Político Bloque).-

Bloque Unión Popular (U.P.):

Titular: Sra. Concejala **Ruth Elizabeth Sivori.-**
Suplente: Sr. **Luís Ernesto Joubert** (Sec. Político Bloque).-

Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (N.C.N.):

Titular: Sra. Concejala **María Laura Cañicul.-**
Suplente: Srta. **Fernanda Evelyn Vivona Rosas** (Sec. Político Bloque).-

ARTÍCULO 2º: DERÓGASE: la Resolución N° 092/2015 de fecha 12 de Diciembre de 2015.-

ARTÍCULO 3º: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques que componen el Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1860/16.-
RESOLUCIÓN N° 079/2016

VISTO: La Ordenanza N° 360/93 del 16/09/1993, que crea el Fondo de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), y la Ordenanza modificatoria N° 500/96 del 24/04/1996, y;

CONSIDERANDO:

Que, en vista de lo establecido en las citadas normativas, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/08/2016, dispuso sobre tablas y por unanimidad designar a los representantes de cada Bloque para que integren el FOMEPE.-

Que, para tal fin se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION PREPARATORIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DESÍGNANSE: como representantes de cada Bloque que componen el Concejo

Deliberante de Junín de los Andes, para integrar de la Comisión del Fondo de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), a los siguientes:

Bloque Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.):

Titular: Sr. Concejales **Carlos Alberto Quintulén.-**

Suplente: Sra. Concejales **Carlos Rivera.-**

Bloque Frente para la Victoria (F.P.V.):

Titular: Sr. Concejales **Luciano Casajus.-**

Suplente: Sr. **Marcelo Arturo Paillalauquén** (Sec. Político Bloque).-

Bloque Unión Popular (U.P.):

Titular: Sra. Concejales **Ruth Elizabeth Sivori.-**

Suplente: Sr. **Luis Ernesto Joubert** (Sec. Político Bloque).-

Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (N.C.N.):

Titular: Sra. Concejales **María Laura Cañicul.-**

Suplente: Srta. **Fernanda Evelyn Vivona Rosas** (Sec. Político Bloque).-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE: la Resolución N° 094/2015 de fecha 12 de Diciembre de 2015.-

ARTÍCULO 2°: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques que componen el Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1860/16.-

RESOLUCIÓN N° 080/2016

VISTO: La Ordenanza N° 1404/2006 del 09/11/2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ordenanza se crea la Comisión de Seguimiento y Control de las Concesiones Municipales la que estará integrada por un representante de cada Secretaría del organigrama municipal, el/la Asesor/a Legal Municipal y un Concejales por cada Bloque representado en el Concejo Deliberante.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión de fecha 10/08/2016, dispuso sobre tablas y por unanimidad designar a los representantes de cada Bloque para que integren la Comisión citada.-

Que, para tal fin se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION PREPARATORIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE: como representantes de cada Bloque que componen el Concejo

Deliberante de Junín de los Andes, para integrar como integrantes de la Comisión de Seguimiento y Control de las Concesiones Municipales, a los siguientes:

Bloque Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.):

Titular: Sr. Concejales **Carlos Alberto Quintulén.-**

Suplente: Sr. Concejales **Luís Ariel Madueño.-**

Bloque Frente para la Victoria (F.P.V.):

Titular: Sr. Concejales **Luciano Casajus.-**

Suplente: Sr. **Marcelo Arturo Paillalauquén** (Sec. Político Bloque).-

Bloque Unión Popular (U.P.):

Titular: Sra. Concejales **Ruth Elizabeth Sivori.-**

Suplente: Sr. **Luís Ernesto Joubert** (Sec. Político Bloque).-

Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (N.C.N.):

Titular: Sra. Concejales **María Laura Cañicul.-**

Suplente: Srta. **Fernanda Evelyn Vivona Rosas** (Sec. Político Bloque).-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE: la Resolución N° 097/2015 de fecha 12 de Diciembre de 2015.-

ARTÍCULO 3°: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques que componen el Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1860/16.-

RESOLUCIÓN N° 081/2016

VISTO: La Ordenanza N° 1600/2008 de fecha 25/06/2008, que crea el Consejo de la Niñez,

Adolescente y Familia de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Consejo como órgano local que intervendrá en:

- 1) El diseño, la planificación, seguimiento, consulta, asesoramiento, evaluación y ejecución de las políticas públicas relativas a la niñez, la adolescencia y la familia en nuestra comunidad.
- 2) La coordinación y la articulación de los proyectos, programas y acciones que en las mencionadas áreas se acuerde llevar a cabo, en concordancia con las políticas definidas.

Que, el mismo estará integrado, además de representantes de instituciones de la localidad, por un integrante del Concejo Deliberante por cada Bloque.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/08/2016, dispuso sobre tablas y por unanimidad designar a los representantes de cada Bloque para que integren el citado Consejo, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA

MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION PREPARATORIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DESIGNANSE: como representantes de cada Bloque que componen el Concejo

Deliberante de Junín de los Andes, para integrar el Consejo de la Niñez, Adolescente y Familia, a los siguientes:

Bloque Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.):

Titular: Sra. Concejala **Laura Riffo.-**

Suplente: Sr. Concejala **Carlos Rivera.-**

Bloque Frente para la Victoria (F.P.V.):

Titular: Sr. Concejala **Luciano Casajus.-**

Suplente: Sr. **Marcelo Arturo Paillalauquén** (Sec. Político Bloque).-

Bloque Unión Popular (U.P.):

Titular: Sra. Concejala **Ruth Elizabeth Sivori.-**

Suplente: Sr. **Luís Ernesto Joubert** (Sec. Político Bloque).-

Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (N.C.N.):

Titular: Sra. Concejala **María Laura Cañicul.-**

Suplente: Srta. **Fernanda Evelyn Vivona Rosas** (Sec. Político Bloque).-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE: la Resolución N° 098/2015 de fecha 12 de Diciembre de 2015.-

ARTÍCULO 3°: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques que componen el Concejo

Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1860/16.-

RESOLUCIÓN N° 082/2016

VISTO: La Ordenanza N° 1976/2011 del 01/06/2011 y su modificatoria N° 2085/2012 de fecha 11/04/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1976/2011 se crea en el ámbito del Departamento Huiliches el Consejo Municipal para la Protección, Desarrollo e Integración Social de Personas con Discapacidad.-

Que, por Ordenanza N° 2085/2012, se modifica el Artículo 3° de la citada Ordenanza N° 1976/2011, el cual establece que dicho Consejo estará integrado, además de otros representantes, por uno cada Bloque del Concejo Deliberante.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/08/2016, dispuso sobre tablas y por unanimidad designar a los representantes de cada Bloque para que integren el Consejo mencionado.-

Que, para tal fin se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION PREPARATORIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DESIGNANSE: como representantes de cada Bloque que componen el Concejo

Deliberante de Junín de los Andes, para integrar como integrantes del Consejo Municipal para la Protección, Desarrollo e Integración Social de Personas con Discapacidad, a los siguientes:

Bloque Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.):

Titular: Sra. Concejala **Laura Rizzo**.-
Suplente: Sr. Concejala **Carlos Rivera**.-

Bloque Frente para la Victoria (F.P.V.):

Titular: Sr. Concejala **Luciano Casajus**.-
Suplente: Sr. **Marcelo Arturo Paillalauquén** (Sec. Político Bloque).-

Bloque Unión Popular (U.P.):

Titular: Sra. Concejala **Ruth Elizabeth Sivori**.-
Suplente: Sr. **Luís Ernesto Joubert** (Sec. Político Bloque).-

Bloque Nuevo Compromiso Neuquino (N.C.N.):

Titular: Sra. Concejala **María Laura Cañicul**.-
Suplente: Srta. **Fernanda Evelyn Vivona Rosas** (Sec. Político Bloque).-

ARTÍCULO 2º: DERÓGASE: la Resolución N° 099/2015 de fecha 12 de Diciembre de 2015.-

ARTÍCULO 2º: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques que componen el Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1860/16.-

RESOLUCIÓN N° 087/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8501/16 de fecha 03-06-2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondiente al mes de Enero del año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales Unión Popular, en el marco de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 31/08/2016, mediante Nota N° 159/16 de fecha 30/08/2016, presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 06/07/2016, resuelve sobre tablas y por mayoría (cinco votos a favor y dos votos en contra), elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Enero de 2016 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley N° 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: TENER: por presentado los libros contables correspondiente al mes de Enero del Ejercicio año 2015 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º: LIBROS CONTABLES correspondiente al mes de Enero del Ejercicio año 2016: controlados y revisados, según informe adjunto (Nota N° 159/16 de fecha 27/06/2016 Bloque Unión Popular).-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén

los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4º: ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1863/16.-

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN Nº 026/2016

VISTO: Los Hechos ocurridos el pasado Viernes 12 de Agosto del corriente año, en la ciudad de Mar del Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda persona es digna de buen trato y debido respeto, que es propio de la convivencia en una sociedad que se desarrolle en un marco de dialogo y consensos, en el que las diferencias no se atacan, sino que se celebran, por ser ellas las que nos nutren y enriquecen como personas.

Que, la investidura Presidencial merece el mayor de los respetos; que se funda y legitima en la soberanía del pueblo de la Nación Argentina, que lo han colocado allí por mandato emitido legítimamente en los comicios electorales.

Que, las agresiones y la violencia no conducen para nada a la conquista del bienestar y la paz social, sino que por el contrario contribuyen a aumentar el odio y el enfrentamiento entre ciudadanos, aumentando la tensión social vivida y alejando cada vez más la esperanza de llegar a la verdad material y a un consenso cívico que nos conduzca a la justicia y a la paz anhelada.

Que, debemos aunar esfuerzos en repudiar todos los hechos de violencia en general y con más énfasis de aquellos que se fundan en diferencias políticas, ideológicas religiosas, de raza, que tanto estragos han provocado en la historia d la humanidad y que debemos velar porque no se produzcan más

Que, por lo expuesto este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 17/08/16, con el voto unánime de sus miembros, decide repudiar todos los hechos y tipos de violencias.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA:

DECLARA

ARTÍCULO 1º: ***DECLARASE*** manifiestamente su repudio, indignación y profunda preocupación ante las agresiones sufridas, por nuestro Presidente de la Nación, y la Gobernadora Eugenia Vidal, en ocasión de la visita a la ciudad de Mar del Plata el pasado viernes 12 de agosto.

Consideramos que esas actitudes violentas corresponden a pocas personas que no respetan la convivencia en democracia. Creemos así, como muchos argentinos, que los protagonistas de estos hechos deben ser identificados y responsabilizados por sus actos.

ARTÍCULO 2º: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y difúndase en los medios locales.*

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1861/16.-

DECLARACIÓN N° 027 /2016

VISTO: *La Nota N° 043/16 de fecha 03/08/16 firmada por el Sr. Concejal del Bloque Frente para la Victoria Luciano Casajus, y;*

CONSIDERANDO:

*Que, mediante la misma se solicita se declare Alumnos Destacados a los Estudiantes del “CEI San Ignacio” de la Ciudad de Junín de los Andes Sr. **Aliaga Félix Alejandro, Arce Patricio Martín y Porma Favre Jeremías Lihuen** y Docente Destacada a la **Profesora Ana Prieto**, en reconocimiento a su trabajo de Investigación realizado en la Escuela Agrotécnica y siendo finalistas en la Feria de Ciencias de Google con la Investigación Viabilidad del Uso de Cenizas provenientes del Volcán Calbuco en Horticultura.-*

Que, a lo largo de su historia, el CEI San Ignacio Fundación Cruzada Patagónica fue adaptando y ampliando su oferta educativa según las necesidades de las comunidades. Así, comenzó siendo un primario para adultos y niños, luego se incorporaron talleres de capacitación, para pasarse más tarde a una combinación de EGB y Polimodal. La producción agrotécnica se articula con el desarrollo sustentable, es decir, las producciones vegetal y animal respetan las condiciones ambientales de la Patagonia y el cuidado del medio ambiente, con estudios del agua, aire y suelo, y una producción agroecológica, todo

esto tiene un valor especial porque los alumnos, que reciben la oportunidad de estudiar de manera gratuita, devuelven lo recibido trabajando para las comunidades de la zona.-

Que, dichos alumnos integran parte de la Escuela CEI San Ignacio y comenzaron a realizar estudios sobre las Cenizas Volcánicas caídas en nuestra región en el mes de Abril del 2015, motivándolos a estudiar su utilidad en la Horticultura, siendo su objetivo de investigación probar la viabilidad de uso de la ceniza como sustrato para el cultivo de rabanitos, comprobándose fertilidad, retención hídrica y crecimiento de rabanitos en huerta al aire libre y en invernadero utilizando los siguientes sustratos: ceniza volcánica, compost, guano y suelo testigo.

Que, los alumnos mediante su trabajo de Investigación forman parte de los 100 trabajos de Investigación finalistas, dándose a conocer el 11 de Agosto del presente año el anuncio de los finalistas Internacionales de la Feria de Ciencias de Google.-

Que, los alumnos forman parte del Club de Ciencias de la Escuela siendo apoyado por los docentes Christian Hick, Dr. Romero, Profesora Ana Prieto – Mentora de la Investigación.-

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo N° 128 expresa: “La Municipalidad de Junín de los Andes, reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los alumnos.

Que, la C. O. M. en el Artículo 133 expresa La Municipalidad, asumiendo su responsabilidad en la educación cívica de la comunidad, participará en las adecuaciones curriculares locales tendientes a incisos:

d) Promover el conocimiento y estudio del medio geográfico local;

e) Preservar el ambiente y el patrimonio público;

Que, este Concejo Deliberante en Sesión de fecha /08/16, en forma unánime dispone aprobar la presente declaración.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE ALUMNOS DESTACADOS de la Ciudad de Junín de los Andes a los Sres. Aliaga Félix Alejandro, Arce Patricio Martín y Porma Favre Jeremías Lihuen y Docente Destacada a la Profesora Ana Prieto, en reconocimiento a su trabajo de Investigación Viabilidad del Uso de Cenizas Provenientes del Volcán Calbuco en Horticultura, realizado en la Escuela Agrotécnica CEI San Ignacio Cruzada Patagónica de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°: QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los Bloques que conforman el Concejo Deliberante de la Ciudad Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y procédase a hacer entrega de copia de la presente a los Alumnos y docente, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIESICEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1861/16.

DECLARACIÓN N° 028/2016

VISTO La necesidad fáctica de los habitantes de nuestra localidad y de los de su periferia, y lo normado por nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 146, y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestra localidad no cuenta con una Delegación de la Administración de la Seguridad Social, para los ciudadanos urbanos ni rurales y que son múltiples las necesidades que se generan a raíz de ello, cuya satisfacción se vuelve dificultosa y en algunos casos infructuosos.

Que, es una necesidad real de la población contar con una Unidad de Atención Integral (UDAI) más cercana y con autonomía resolutive.

Que es de tener en cuenta que la localidad de Junín de los Andes es la cabecera del Departamento con mayor Comunidades Mapuches lo cual potencia la multiplicidad de demandas sociales y dificulta aún más sus satisfacciones, más teniendo en cuenta a poblaciones aledañas como Aluminé y Las Coloradas.

Que esto permitiría atender consultas personalizadas, asesorar, guiar, despejar dudas, realizar y agilizar trámites, acotar distancias, disminuir gastos y malestares, llevar soluciones en tiempos más cortos con mayor economía y celeridad procesal, y de esta manera lograr satisfacción y bienestar social.

Que el objetivo es que los habitantes de nuestra localidad, en los poblados aledaños y de las Comunidad Mapuches tengan una mejor y efectiva atención sin tener que trasladarse a otras ciudades. Ello también contribuirá a descongestionar notoriamente el trabajo de la Delegación más cercana que se encuentra en la ciudad de san Martín de los Andes, evitando larga colas y esperas, mejorando la calidad de atención y su eficacia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56°, Y ARTICULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: Este Concejo Deliberante DECLARA SU TOTAL ACOMPAÑAMIENTO y APOYO al Proyecto de emplazar una Unidad de Atención Integral (UDAI) de ANSeS en nuestra localidad por las razones y considerando expuestos con antelación.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda y de manera extensiva a los medios masivos de comunicación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN ACTA N° 1863/16 – EXPTE. C.D. N° 8632/16.-

DECLARACIÓN N° 029/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8629 de fecha 19/08/2016 originado por Nota Externa N° 476/16 de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite copia de la Declaración N° 1885/16 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sancionada en fecha 27/07/2016, por la cual se Declara de Interés del Poder Legislativo la constitución de la ruta de Integración Turística –Religiosa, entre las Repúblicas de Argentina y Chile, denominada Ruta Binacional de la Fe.-

Que, el objetivo de formalizar esta ruta es el de unir los lugares de interés histórico y turístico de ambos países. Tales como: Padre Pancho (Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux) de Chile, y Santuario Nuestra Señora de las Nieves y Beata Laura Vicuña, el Kultrún de Ceferino, el Vía Christi, la Iglesia Nuestra Señora de la Unión (Unión lagos Huechulafquen y Paimún) en Argentina.-

Que, la Ruta finaliza en la cordillera a pocos metros del paso fronterizo Mamuil Malal, en el Cristo del Tromen, en presencia del volcán Lanín. Desde este punto, a través del Paso Internacional Mamuil Malal se ingresa en territorio argentino para continuar con este circuito turístico religioso denominado "Ruta de los Beatos" por Ruta Provincial N° 60 que conecta a 67 km con la ciudad de Junín de los Andes. Aquí están ubicados: el Santuario Nuestra Señora de las Nieves y Beata Laura Vicuña y el Parque Vía Christi. El itinerario histórico espiritual de la Beata Laura Vicuña, con un recorrido por los lugares donde transitó su vida.

Que, luego, partiendo desde Junín de los Andes por Ruta Nacional N° 40 se accede a 60 km. a otro sitio de interés en el Paraje San Ignacio, donde se levanta un Santuario con forma de Kultrún que fue construido para albergar los restos del Beato Ceferino Namuncurá.

Que, retomando desde Junín de los Andes la Ruta Provincial N° 61 se accede al circuito de los Lagos Huechulafquen-Paimún, un área de gran belleza natural y variada oferta de servicios turísticos, muchos de los cuales son ofrecidos por las comunidades mapuche que habitan la cuenca. Hacia el final del recorrido se llega a la unión de ambos lagos lugar donde está emplazada la Iglesia Nuestra Señora de la Unión, una obra de impactante belleza arquitectónica y valor artístico en su decoración interior. Culminando en este punto los sitios que componen la "Ruta Binacional de la Fe".-

Que, en su Artículo 172 “la Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación”.

Que, por Ordenanza N° 2541/2015 de fecha 25/11/2015, se declara al Turismo de la Fe como actividad de interés municipal especial.-

Que, por lo expuesto y conforme Despacho N° 023/16 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, en Sesión Ordinaria de fecha 31/08/2016, se dispuso por unanimidad adherir la citada Declaración.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE: a la Declaración N° 1885/16 de la Honorable Legislatura de la

Provincia del Neuquén, sancionada en fecha 27/07/2016, por la cual se Declara de Interés del Poder Legislativo la constitución de la ruta de Integración Turística –Religiosa, entre las Repúblicas de Argentina y Chile, denominada Ruta Binacional de la Fe.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sus efectos. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN ACTA N° 1863/16.-

DECLARACIÓN N° 030/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8643/2016 de fecha 26/08/2016 presentado por las Sras. Lorena Campos y Vilma Cabana del Club Salesiano, mediante el cual solicitan se declare de Interés Municipal el Torneo Provincial de Patín Artístico”, y:

CONSIDERANDO:

Que, la institución organizadora, será sede del último Torneo Provincial de Patín Artístico del año en las instalaciones del Club Salesiano, desde el día 07 al 10 de Octubre.-

Que, en esta ocasión y por primera vez en la historia, se realizará este torneo en conjunto con la Filial Zonal de los Juegos Integrados Neuquinos de Patín.

Que, esta Asociación, viene desarrollando esta actividad y representando a Junín de los Andes en distintos eventos en toda la Provincia.-

Que, la posibilidad de ser sede de este evento Provincial, no solo convoca a gente de la Provincia de Neuquén y Río Negro a visitar nuestra ciudad, sino también representa una gran ventaja para nuestros deportistas, poniéndolos al menos en una competencia como locales. Reduciendo las consabidas erogaciones de dinero que implica mantener a los niños compitiendo y lo más importante, es una gran oportunidad para promover el deporte en nuestra comunidad.

*Que, nuestra localidad contará con la visita de clubes y escuelas Municipales:
Club Alianza de Cutral-co
Club Atlético Pacífico*

Club San Martín de Cipolletti
Club Social y Deportivo Cordillera de Junin de los Andes
Club Social y Deportivo Cordillera de Piedra del Águila
Club de Patín de Cinco Saltos
Club Salesiano
Escuela Municipal de Zapala
Escuela Municipal de Centenario
Escuela Municipal de Plottier
Escuela Milla Maum
Fundación Deportiva Vientos del Sur
Club de Patín de Cinco Saltos, y
Asociación de Patinadores del Sur Club Salesiano

Que, en dicho torneo competirán en las especialidades, Libre, Escuela, Danza y free Dance, Patinadores Federados y no federados provenientes de clubes y municipios Neuquinos y Río Negro, que se darán cita en la localidad junto a sus familias.

DECLARACIÓN 031/2016

VISTO: La Nota Registro C.D. N° 9016/16 de fecha 24/08/2016 de la Escuela de Música de

Junín de los Andes, firmada por su Director, Prof. Raúl Rodríguez, obrante a fs. 11 del Expte. C.D. N° 8445/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita se dicte una Declaración en apoyo a la problemática educativa que está atravesando la Escuela de Música de Junín de los Andes, cuyos puntos generales de los reclamos son los siguientes:

- ✓ *Creación del 4° año del Plan FOBAM para correcto cursado del 2017 (Plan vigente actualmente).-*
- ✓ *Creación del 2° y 3° año del Plan FOBAM.-*
- ✓ *Creación y lugar a Previsiones para el año 2017.-*

Que, el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal establece que “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como

herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-

Que, el Artículo 130 dice que “La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”.-

Que, mediante Declaración N° 018/2005 de fecha 30/06/2005, se declara a la ciudad de Junín de los Andes, como “Polo de formación Educativa y Desarrollo Humano”.-

Que, , este Concejo Deliberante en forma unánime en Sesión Ordinaria de fecha 31/08/2005 manifiesta su total apoyo y aval al pedido que viene realizando desde hace varios meses la Escuela de Música de Junín de los Andes, solicitando a las autoridades competentes brinden una respuesta a este reclamo y que el ciclo lectivo 2017 comience correctamente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: ***APÓYANSE y AVÁLANSE:*** los reclamos efectuados por la Escuela de Música de Junín de los Andes, en cuanto a:

- ✓ *Creación del 4° año del Plan FOBAM para correcto cursado del 2017 (Plan vigente actualmente).-*
- ✓ *Creación del 2° y 3° año del Plan FOBAM.-*

- ✓ *Creación y lugar a Previsiones para el año 2017.-*

ARTÍCULO 2º: *SOLÍCÍTASE al Gobierno de la Provincia del Neuquén, especialmente a las autoridades Educativas, tener especial deferencia con esta solicitud por tratarse de una necesidad y anhelo de la Comunidad de Junín de los Andes en lo que a capacitación y Educación se refiere.-*

ARTÍCULO 3º: *QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los Bloques que conforman el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-*

ARTÍCULO 4º: *ENVÍESE: copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincia el Neuquén, al Ministerio de Educación de la Provincia, al Consejo Provincial de Educación, al Distrito Educativo Escolar IV, a la Dirección de la Escuelas de Música de Junín de los Andes y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-*

ARTÍCULO 6º: *Comuníquese, Publíquese. Cumplido. Archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1863/16.--

RESOLUCIONES SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

RESOLUCIÓN
Nº: 053 /2016

VISTO:

La necesidad del Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Dn. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR de

ausentarse de la localidad para cumplimentar tramites en el Senado de la Nación los días jueves 25, viernes 26 y lunes 01 de septiembre de 2016 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE, además se encuentra vacante la Subsecretaría de Servicios Públicos, que se encuentra prevista en el Organigrama Municipal pero que lamentablemente no ha podido ser cubierta con persona alguna, por diversas razones, no obstante ello el Señor Secretario viene abocándose toda vez que se ha requerido su presencia y decisión en tal rol;

QUE, se encuentra ocupando la Subsecretaría de Planeamiento Urbano el Arq. Juan S. ESCAMILLA, quien podrá hacerse cargo de la Secretaría durante la ausencia del titular de la cartera;

QUE, con el objeto de otorgarle legalidad a las actuaciones subrogadas por el Señor Secretario que deberá llevar adelante el Señor Subsecretario, corresponde emitir la presente norma legal que avale el eventual reemplazo llevado adelante;

QUE, con el fin de salvaguardar todas las responsabilidades, legales, técnicas y administrativas en función a lo dentro de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la Ordenanza 1016/2002 Art. 22º, respecto a la necesidad de otorgarle **Legitimidad a una orden impartida** y Artículo 44º de la Ley 2265 además de preservar la normal conducción del área y lo dispuesto por nuestra C.O.M.,

QUE, es en función a lo expuesto el Ejecutivo Municipal considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar a la presente norma legal por las razones expuestas precedentemente, contemplada en las normativas vigentes;

Por ello y en uso de las facultades, el Señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes:

RESUELVE:

ARTICULO 1º): DESIGNESE, al Señor SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO, Arq. JUAN SALVADOR ENRIQUE ESCAMILLA – DNI 26.807.846, para que cumpla las MISIONES y FUNCIONES como tareas inherentes al Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, en carácter de SECRETARIO SUBROGANTE; realizadas desde la hora 0 del día 25 de AGOSTO hasta la hora 7:00 del día 1 de SEPTIEMBRE de 2016, otorgándole mediante la presente, validez y legalidad a lo actuado hasta esa fecha en reemplazo del titular del área quien se encuentra haciendo uso de un PERMISO EXTRAORDINARIO, de ausentarse de la localidad para cumplimentar tramites en el Senado de la Nación, y atentos a lo señalado en los considerandos enunciados precedentemente.

ARTICULO 2º): INSTRUYASE, a la Dirección de RRHH, para que en cumplimiento con lo normado en el Artículo 44 inc. D de la Ley 2265, para que se le abone por recibo de haberes "... el suplemento por "Subrogancia" consistente en la diferencia de la asignación de su categoría y adicionales particulares y la que le correspondería por el cargo que desempeña interinamente." -----

ARTICULO 3º): REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Gobierno, Dn. SERGIO ALEXANDRE FARROBO. -----

ARTICULO 4º): Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido, **ARCHÍVESE.** -----

Resoluciones Sec de Obras , Servicios Públicos y Planeamiento Urbano

Resolución N° 052/2016

VISTO:

La Nota N° 226/2016 donde se plantea la necesidad de tramitar dos (2) días de viático – (26 y 27/08/2016) para el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano Dn. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se requiere cumplimentar trámites en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entregando documentación en el marco del Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Acceso a Pueblos y Obras de Seguridad Vial al Señor Senador de la Provincia del Neuquén, Dn. Guillermo Pereyra;

QUE, en cumplimiento con las obligaciones y compromisos que contienen al Departamento Ejecutivo Municipal, y entendiendo que forma parte de las tareas que debe llevar adelante el Funcionario, se considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar a lo solicitado, por lo tanto corresponde emitir la presente norma legal;

Por ello y en uso de las facultades, el Señor Intendente de la Municipalidad de Junin de los Andes: RESUELVE:

ARTICULO 5º): AUTORIZASE mediante la presente un libramiento a la orden del Señor JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR – DNI 14.754.696; Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano; por la suma de **pesos mil seiscientos con 00/00 (\$ 1.600.00)**, en concepto de dos (2) días de Viático a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -

correspondiente a los días 26 y 27 de agosto de 2016, por un valor de pesos mil seiscientos con 00/00 (\$ 1.600,00), quien debe trasladarse a realizar tareas inherentes a su función. -----

ARTICULO 6º): IMPUTESE, en la Partida Presupuestaria correspondiente.-----

ARTICULO 7º): REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Economía, Dn. ROBERTO ARTURO ALFARO. -----

ARTICULO 8º): Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido, **ARCHÍVESE**. -----

RESOLUCIÓN
Nº: 053 /2016

VISTO:

La necesidad del Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Dn. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR de ausentarse de la localidad para cumplimentar tramites en el Senado de la Nación los días jueves 25, viernes 26 y lunes 01 de septiembre de 2016 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE, además se encuentra vacante la Subsecretaría de Servicios Públicos, que se encuentra prevista en el Organigrama Municipal pero que lamentablemente no ha podido ser cubierta con persona alguna, por diversas razones, no obstante ello el Señor Secretario viene abocándose toda vez que se ha requerido su presencia y decisión en tal rol;

QUE, se encuentra ocupando la Subsecretaría de Planeamiento Urbano el Arq. Juan S. ESCAMILLA, quien podrá hacerse cargo

de la Secretaría durante la ausencia del titular de la cartera;

QUE, con el objeto de otorgarle legalidad a las actuaciones subrogadas por el Señor Secretario que deberá llevar adelante el Señor Subsecretario, corresponde emitir la presente norma legal que avale el eventual reemplazo llevado adelante;

QUE, con el fin de salvaguardar todas las responsabilidades, legales, técnicas y administrativas en función a lo dentro de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la Ordenanza 1016/2002 Art. 22º, respecto a la necesidad de otorgarle **Legitimidad a una orden impartida** y Artículo 44º de la Ley 2265 además de preservar la normal conducción del área y lo dispuesto por nuestra C.O.M.,

QUE, es en función a lo expuesto el Ejecutivo Municipal considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar a la presente norma legal por las razones expuestas precedentemente, contemplada en las normativas vigentes;

Por ello y en uso de las facultades, el Señor
Intendente
de la Municipalidad de Junín de los Andes:

RESUELVE:

ARTICULO 1º): DESIGNESE, al Señor **SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO**, Arq. JUAN SALVADOR ENRIQUE ESCAMILLA – DNI 26.807.846, para que cumpla las **MISIONES y FUNCIONES como tareas inherentes al Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, en carácter de SECRETARIO SUBROGANTE**; realizadas desde la hora 0 del día 25 de AGOSTO hasta la hora 7:00 del día 1 de SEPTIEMBRE de 2016, otorgándole mediante la presente, validez y legalidad a lo actuado hasta esa fecha en reemplazo del titular del área quien se encuentra haciendo uso de un PERMISO EXTRAORDINARIO, de ausentarse de la localidad para cumplimentar tramites en el Senado de la Nación, y atentos a lo señalado en los considerandos enunciados precedentemente. -----

ARTICULO 2º): INSTRUYASE, a la Dirección de RRHH, para que en cumplimiento con lo normado en el Artículo 44 inc. D de la Ley 2265, para que se le abone por recibo de haberes "... el suplemento por "Subrogancia" consistente en la diferencia de la asignación de su categoría y adicionales particulares y la que le correspondería por el cargo que desempeña interinamente." -----

ARTICULO 3º): REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Gobierno, Dn. SERGIO ALEXANDRE FARROBO. -----

ARTICULO 4º): Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido, **ARCHÍVESE**. -----

ARTICULO 5º): RESOLUCIÓN N° 054 /2016

ARTICULO 6º): VISTO:

ARTICULO 7º): La *Factura "B" N° 0010-00000021 con fecha 24/08/2016, por pesos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/00 (\$ 1.445,00)* de la Empresa **DE SOUSA JUAN MARCELO – CUIT 20-24996713-1**, y;

ARTICULO 8º):

ARTICULO 9º): CONSIDERANDO:

ARTICULO 10º): *QUE*, la mencionada se corresponde a la urgente necesidad de compra de un TONER OKY 35A para la fotocopiadora de la oficina del Depósito Municipal; perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 11º): *QUE*, la provisión de los mismos se produce por la elemental obligación de

brindar los recursos necesarios para cumplir con las tareas administrativas y que, la urgencia se produce no por la falta de previsibilidad sino por la obligación de llevar adelante dichas tareas y la falta de los insumos básicos necesarios;

ARTICULO 12º): *QUE*, este Ejecutivo Municipal, considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar al pago de la factura adjunta;

ARTICULO 13º):

ARTICULO 14º): *Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,*

ARTICULO 15º):

L SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE JUNIN DE LOS ANDES

ARTICULO 16º): RESUELVE:

ARTICULO 17º):

ARTICULO 18º): Artículo 01): AUTORIZASE a la Dirección General de Tesorería e Ingresos Públicos, a emitir un cheque a la Orden de **DE SOUSA JUAN MARCELO – CUIT 20-24996713-1**, por la suma total de *pesos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/00 (\$ 1.445,00)*, en concepto de cancelación total de la Factura: *Factura "B" N° 0010-00000021 con fecha 24/08/2016* por la compra de un TONER OKY 35A para la fotocopiadora de la oficina del Depósito Municipal, por los considerados expresados precedentemente. ----

ARTICULO 19º): Artículo 02): IMPÚTESE el gasto de la presente, a la partida presupuestaria

que corresponda de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.-----

ARTICULO 20º): Artículo 03): Refrendará la presente el Señor Subsecretario de Planeamiento a cargo de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, **Arq. JUAN SALVADOR ENRIQUE ESCAMILLA.** -----

ARTICULO 21º): Artículo 04): De forma. ---

RESOLUCIÓN Nº 055 /2016

VISTO:

La **Factura “B” N° 0003-00008988 con fecha 29/08/2016, por pesos siete mil doscientos seis con 99/100 (\$ 7.206,99)** de la Empresa **CONE REPUESTOS – CUIT 20-14914470-7, y;**

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada se corresponde a la urgente necesidad de compra de un destellador 11453 v24, tres mts de manguera gas oil Ø8, dos correas 13x1350, un destellador 25 No. 72, dos correas 13x1350, un cilindro maestro emb Ford cargo 2105/K, un filtro OC320 cummins LF3349, un filtro de combustible P3401 Fram, un filtro de combustible MCP 153 Deutz, un filtro de aire, un filtro de combustible MC 152 Fiat Camión 619-673/P, una bomba de freno, dos faros, cuatro lámparas 12V 21W 1Polo Osram 7506 y dos lámparas 1P 12V 5W Osram 5007 para el vehículo Interno 21 Ford 4000 cargo 1416 inte 24 y 11, perteneciente al parque automotor dependiente de esta Secretaría.

QUE, la provisión de los mismos se produce por la elemental

obligación de garantizar el funcionamiento de los vehículos para cumplir con las tareas de la Subsecretaría de Servicios Públicos y que la urgencia se produce no por la falta de previsibilidad sino por la obligación de llevar adelante dichas tareas y la falta de los insumos básicos necesarios;

QUE, este Ejecutivo Municipal, considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar al pago de la factura adjunta;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE JUNIN DE LOS ANDES
RESUELVE:

Artículo 01): **AUTORIZASE** a la Dirección General de Tesorería e Ingresos Públicos, a emitir un cheque a la Orden de **CONE REPUESTOS – CUIT 20-14914470-7,** por la suma total de **pesos siete mil doscientos seis pesos con 99/100 (\$ 7.206,99),** en concepto de cancelación total de la Factura: **Factura “B” N° 0003-00008988 con fecha 29/08/2016** por la compra de un un destellador 11453 v24, tres mts de manguera gas oil Ø8, dos correas 13x1350, un destellador 25 No. 72, dos correas 13x1350, un cilindro maestro emb Ford cargo 2105/K, un filtro OC320 cummins LF3349, un filtro de combustible P3401 Fram, un filtro de combustible MCP 153 Deutz, un filtro de aire, un filtro de combustible MC 152 Fiat Camión 619-673/P, una bomba de freno, dos faros, cuatro lámparas 12V 21W 1Polo Osram 7506 y dos lámparas 1P 12V 5W Osram 5007 para el vehículo Interno 21 Ford 4000 cargo 1416 inte 24 y 11, perteneciente al parque automotor dependiente de esta Secretaría, por los considerados expresados precedentemente. ---

Artículo 02): **IMPÚTESE** el gasto de la presente, a la partida presupuestaria que corresponda de la

Secretaria de Obras, Servicios Públicos y
 Planeamiento Urbano.-

Artículo 03): Refrendará la presente el Señor
 Subsecretario de Planeamiento a cargo de la
 Secretaría de Obras, Servicios Públicos y
 Planeamiento Urbano, **Arq. JUAN SALVADOR
 ENRIQUE ESCAMILLA.**

Artículo 04): De forma.

**RESOLUCIONES SEC. DE
 ACCION SOCIAL**

- Resol. N° 130/16- Colaboración – Kempo
 Karate.-

- Resol. N° 131/16- factura EL MALLIN- Art.
 Limpieza (Bromatología y Guardería Nocturna).-

- Resol. N° 132/16- Expte N° 2772/16, ÑANCO
 LILIANA- Servicio de Sepelio.-

- Resol. N° 133/16- Expte N° 2730/16- Ayuda
 Alimentaria.-

- Resol. N° 134/16- Expte N° 2791/16- Aporte
 Económico p/ anteojos.-

- Resol. N° 135/16- Expte N° 2728/16- Arriagada
 José Luís- Materiales para ampliación.-

- Resol. N° 136/16- Expte N° 2742/16- Huenuman
 Carolina- Solicita materiales p/ ampliación.-

- Resol. N° 137/16- Expte N° Inclusión al
 Adicional Por Función- Ag. Ramírez Rodolfo Leg.
 N° 280.-

- Resol. N° 138/16- Expte N° 441/16- Lemunir
 Ernesto- Continuidad de Ay. Alimentaria.-

- Resol. N° 139/16- Expte N° 317/16- Llanquinoao
 Mirta- Continuidad de Ayuda Alimentaria.-

- Resol. N° 140/16- Expte N° 2454/16- Quintana
 Glenda- Materiales p/ampliación (parte 2).-

- Resol. N° 141/16- Expte N° 2354/16- Figueroa
 Roberto- Materiales p/ampliación (parte 2).-

- Resol. N° 142/16- Expte N° 2510/16- Peralta
 Fernando- Materiales p/ ampliación.-

- Resol. N° 143Factura Corralon Quen- Materiales
 p/ emergencia.-

- Resol. N° 144/16- El Salva – Materiales p/
 mantenimiento edificio Acción Soc. y Sec. Familia.-

- Resol. N° 145/16- Expte N° 2889/16- Lucrecia
 Olivera- Aporte Económico No Reintegrable.-

- Resol. N° 146/16- Expte. N° 2907/16- Pérez
 Berta – Aporte Econ. p/ anteojos de sobrino.-

- Resol. N° 147/16- Expte N° 2943/16- Quintulen
 Rosa- Aporte económico p/ anteojos.-

**RESOLUCIONES SEC. DE
 ECONOMIA**

01/08/2016 412/16 Lic. Comercial
 Habilidad Lic.

Comercial – Méndez Silvana

01/08/2016 413/16 Lic. Comercial
 Baja Lic. Comercial –

Quiroga Juana

02/08/2016 414/16 Tesorería
 Reintegro a LA CAJA -

\$ 2944,55

02/08/2016 415/16 Lic. Comercial
 Renovación Lic.

Comercial – Flores Cruz Doris

02/08/2016 416/16 Despacho
 Transferencia Bancario

Imp. Inm. - \$ 108.337,01

02/08/2016 417/16 Despacho
Transferencia Bancario
Fondo Federal - \$ 324.003,89

02/08/2016 418/16 Despacho
Transferencia Bancario
Canon - \$ 417.791,19

02/08/2016 419/16 Despacho Pago a
Land Oil - \$ 21.481,80

03/08/2016 420/16 Despacho
Reintegro a Figueroa -
4316

03/08/2016 421/16 Lic. Comercial
Ampliación de Rubro -
Vilches Ricardo R.

03/08/2016 422/16 Despacho Baja de
deuda - Palmer Héctor Ricardo

04/08/2016 423/16 Lic. Comercial
Habilitación Lic.
Comercial - Base de Taxi Mauricio
Martín

05/08/2016 424/16 Despacho
Reconocimiento de
deuda Ren - \$ 63.740,25

05/08/2016 425/16 Despacho Pago a
Rentas - \$ 63.740,25

05/08/2016 426/16 Despacho Baja de
deuda Rodado - Rivera Adrián

08/08/2016 427/16 Lic. Comercial
Habilitación Lic.
Comercial - Mendoza Ortega

08/08/2016 428/16 Despacho
Transferencia de 61 a
16 Devolución por embargo

08/08/2016 429/16 Despacho
Viáticos a Donini

08/08/2016 430/16 Lic. Comercial
Renovación Lic.
Comercial - Sánchez Gilda

08/08/2016 431/16 Lic. Comercial
Baja Lic. Comercial -
Quinteros Marcelo

08/08/2016 432/16 Lic. Comercial
Baja Lic. Comercial -
Rodríguez Gloria

09/08/2016 433/16 Despacho Baja
de deuda - Pysny Darío

09/08/2016 434/16 Despacho Baja
de deuda y Patente - Jara
García Rosa

09/08/2016 435/16 Despacho Pago
de Factura Gamusi - \$ 4045,74

09/08/2016 436/16 Lic. Comercial
Renovación -
Paglianiche Paulina

09/08/2016 437/16 Lic. Comercial
Renovación - Prieto
Mariana

10/08/2016 438/16 Despacho Pago
a Land Oil Oficial - \$ 27.725,59

10/08/2016 439/16 Despacho
Reintegro a Marcelo -
\$ 8319,98

11/08/2016 440/16 Despacho Baja
de deuda - Expte. 2635/16 -
Blanchet Gastón

11/08/2016 441/16 Despacho Baja
de deuda - Expte. 2653/16 - R1
Bahía Blanca

11/08/2016 442/16 Despacho Baja
de deuda - Expte. 2650/16 -
Gómez Héctor

11/08/2016 443/16 Lic. Comercial
Renovación - Martínez
Santiago

11/08/2016 444/16Lic. Comercial
Renovación – Verta
Ricardo

12/08/2016 445/16Despacho Pago
a Land Oil - \$ 400 Parque
Industrial

12/08/2016 446/16Despacho Pago
a Land Oil - \$ 2086,46 Via Chisti

12/08/2016 447/16 Despacho Pago
a Land Oil – \$600,51
Mantenimiento Escolar

12/08/2016 448/16Despacho Pago
a Land Oil - \$ 42.195,96 Oficial

12/08/2016 449/16Despacho Pago
a PM – Cañete

17/08/2016 450/16Despacho
Reintegro a Francisco Calfuqueo
- Servicio de Volquete

17/08/2016 451/16Despacho
Debito Interbanking - \$
7018 (05-02-16)

17/08/2016 452/16Despacho
Debito Interbanking - \$
7018 (07-03-16)

17/08/2016 453/16Despacho
Descuento Debito
Seguro - \$ 25.722 (10-03-16)

17/08/2016 454/16Despacho Debito
Interbanking - \$ 7018 (07-04-16)

17/08/2016 455/16Despacho Debito
Seguro - \$ 25722 (11-04-16)

18/08/2016 456/16Despacho Baja de
deuda - Expte. 2717/16 – Barrera
Silvina Andrea

19/08/2016 457/16Lic. Comercial
Habilitación Lic.
Comercial – Martín Marcos

19/08/2016 458/16Lic. Comercial
Habilitación Lic.
Comercial – Balbuena Alejandra

22/08/2016 459/16Despacho Debito
servicio Interbanking - \$ 7018 (06-
05-16)

22/08/2016 460/16Despacho Debito
servicio Interbanking - \$ 8076 , 75
(07-06-16)

22/08/2016 461/16Despacho Debito
Bancario Directo - \$ 25.722 (13-
06-16)

22/08/2016 462/16Despacho Debito
servicio Interbanking - \$ 8076,75

22/08/2016 463/16Lic. Comercial
Renovación - García
Pablo

22/08/2016 464/16Lic. Comercial
Habilitación – González
Analia

22/08/2016 465/16Despacho
Reintegro a Marcelo De
Sousa -

22/08/2016 466/16Despacho Debito
Directo Julio - \$ 25.722

22/08/2016 467/16Despacho Debito
Bancario ISSN - \$2.516.780,03

22/08/2016 468/16Despacho Pago a
Morillas - \$ 2244,70

23/08/2016 469/16Despacho Debito
Bancario EPEN - \$ 29.712,43

23/08/2016 470/16Despacho Debito
Bancario Plan Nacional
Alimentación - \$ 8080

23/08/2016 471/16Despacho Debito
servicio Interbanking - \$ 8076,75

23/08/2016 472/16 Despacho Pago a Land Oil – Mantenimiento Escolar - \$ 1229,99

23/08/2016 473/16 Despacho Pago a Land Oil – Via Chisty - \$ 1236,60

23/08/2016 474/16 Despacho Pago a Land Oil – Oficial - \$ 26.219,42

23/08/2016 475/16 Despacho Debito Bancario - \$ 127.488

23/08/2016 476/16 Despacho Pago a Telefónica Fijo - \$ 9262

24/08/2016 477/16 Despacho Viáticos a Jorge Peucon - \$ 2000 ANULADA

24/08/2016 478/16 Despacho Transferencia de 61 a 63 - \$ 150.000

24/08/2016 479/16 Despacho Baja De Patente – Expte. 2583/16 – Meza Jerez

24/08/2016 480/16 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Ñanco Paola E.

25/08/2016 481/16 Despacho Reintegro a Roberto Alfaro - \$ 21.166

25/08/2016 482/16 Despacho Registracion Bancaria BPN \$168,38 – NACION \$ 316,27

26/08/2016 483/16 Despacho Pago a Cañete - \$ 250

26/08/2016 484/16 Despacho Pago a Movistar - \$24.064,24

26/08/2016 485/16 Tesorería Reintegro a la Sra. Albilu Sandra \$ 359,12

29/08/2016 486/16 Despacho Pago a Land Oil - \$ 14.026 Oficial

29/08/2016 487/16 Despacho Pago a Land Oil - \$ 1912,90 Via Christy

29/08/2016 488/16 Despacho Pago a Land Oil - \$ 400,25 Mantenimiento Escolar

29/08/2016 489/16 Despacho Viático a Roberto Alfaro y Peucon Jorge - \$ 500 c/u + \$ 1200

30/08/2016 490/16 Despacho Traslado de Bomberos a la Particular - \$ 23.000

30/08/2016 491/16 Despacho Pedido de Estampillas - \$ 2500

31/08/2016 492/16 Despacho Pago a castelli - \$ 65000 (julio)

31/08/2016 493/16 Despacho Pago a castelli - \$ 65000 (junio)

31/08/2016 494/16 Despacho Pago a castelli - \$ 65000 (mayo)

31/08/2016 495/16 Despacho Baja Lic. Comercial – Riold Daniel

RESOLUCIONES SEC. DE TURISMO

Fecha	Nº Resolución	Motivo
03/08/16	038	Pago Factura austral visión
19/08/16	039	Viáticos Hebe Vignolo
25/08/16	040	Viático Hebe Vignolo
31/08/16	041	Pago factura fundación Laura Vicuña
31/08/16	042	Viáticos Hebe Vignolo

RESOLUCIONES DE LA SEC. DE FAMILIA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

040//2016 02/08/2016 Reintegro a la Subsecretaria de Programas Comunitarios Rodriguez Albizu, Sandra- según factura.-

041/2016 10/08/2016 Pago de factura a Verduleria “Matheos según factura

042/2016 11/08/2016 Pago de Viatico mas Pasaje a ciudad de Neuquén a la Subsecretaria de Programas Comunitarios Rodriguez Albizu, Sandra -

043/2016 11/08/2016 Pago de viatico más pasaje a la ciudad de Zapala.-

044/2016 12/08/2016 Reintegro Ag. Fuentealba Maria Luisa combustible viaje a Neuquén, mas viatico.-

RESOLUCIONES DESPACHO DE INTENDENCIA

502/16 01/08/16 Abonese a la Sra. Dipaolo MRTA Susana cuit 27-05764987-4 s/factura tipo “B” N° 0000707 de fecha 14/07/16 antes los conceptos enunciados precedentemente

503/16 01/08/16 Pago ordenanzas chicos Integrados mes de julio

504/16 01/08/16 Autorizece la erogación por la suma de \$ 13.000.00 correspondiente al 4° pago complementario del “Programa municipal contención social y entrenamiento laboral en el sector publico” ordenanza N° 2266/13, 2300/13, 2394/14 2488/15, 2557/16 según listado adjunto q consta en dos fojas con efecto retroactivo al mes de Julio 2016

505/16 02/08/16 Autorizase la erogación por la suma de 5600 con 00/100 correspondiente al 5° pago complementario del “programa municipal de contención Social y entrenamiento laboral en el sector Publico” Ord, 2266/16, 2300/13, 2394/14, 2488/15 y 2557/16 según listado adjunto que consta de dos fojas con efecto retroactivo al mes de Junio 2016

506/16 02/08/16 Autorizase Aporte económico en carácter de premiación en la elección de Reina del Pueblo A la Srta Morales Micaela Aldana

DNI 41976320. Martínez Graciela DNI N° 23612656 por la suma total de \$ 7.880.00, pagaderos en cuatros cuotas iguales de \$1970.00 y por los considerados expresados precedentemente

507/16 01/08/16 Otorgase Aporte económico no reintegrable por el periodo de agosto a Octubre a la Sra. trecaleo Silvia DNI N° 26.807.808 destinados a cubrir gastos de su hija Trecaleo Jennifer Macarena DNI N° 42.166.225 y por los considerados expresados preferentemente

508/16 01/08/16 Autorícese a la Sra Loreta del Carmen Lagos Fernandez DNI 18..558.502 Y ESPINOZA AGUSTINA DEL Carmen DNI N° 27.994.350 a realizar los trámites de escrituración en la escribanía que estime corresponder sobre el inmueble identificado como lote 188-a de la Mzana 46 nomenclatura catastral 13-20-053-5542, registrado bajo plano expediente N° 2318-2427/88 y por los considerados expresados precedentemente

509/16 02/08/16 Reintegro combustible agente municipal Néstor Quintulén

510/16 02/08/16 Autorizase a la secretaria de Economía –dirección De ingresos públicos –a realizar un 50% de descuentos de los intereses de la deuda que mantienen ante la municipalidad de Junín de los Andes, por el inmueble identificado como 20-44-0-80-19-2141, propiedad del señor Vignoli Diego DNI n° 25.036.964, conforme lo estipula la ordenanza 1604/08 Atr 66 inc.d) y por lo considerandos expresados precedentemente.

511/16 02/08/16 Autorizase un aporte económico no reintegrable por los meses de Agosto, Septiembre, Octubre. Al Sr. Llanquin Sergio David DNI 34.405.738 y por los considerando expresado precedentemente.

513/16 03/08/16 Aporte Económico expte n° 2573 Linares Antonio.

514/16 03/08/16 Abónese la suma de pesos trece mil trescientos setenta con cincuenta(\$ 13.370.50) a CHALKLING GUILLERMO ENRIQUE, Cuit n° 20-

34405658-8, s/ factura tipo B N° 00000008 de fecha 2/08/2016 antes los conceptos .

515/16 04/08/16 Autorizase el otorgamiento de orden de pasaje a los señores MELLADO MICAELA SOLEDAD DNI 39.130.149 , APARICIO MIGUEL DNI 16.702.738 ,GONZALES PABLO DAVID DNI 28.468.715, COIFIN NOEMI DNI 14.538.735 ROA ADRIANA DNI 28.636.366 , FUENTES YONATHAN DNI:35.493.566,GONZALES EVELIN DNI: 34.868.690, Y Autorización realizada por el Viceintendente correspondiente al otorgamiento de orden de pasaje a RUBILAR DANIEL DNI:24.071.922, RUBILAR MATIAS ,FUENTES PABLO ARIELA DNI 35.557.016.

516/16 04/08/16 Aporte becas SMA EPET LLANQUINAO- HERNANDEZ.

517/16 05/08/16 AUTORIZASE : La erogación por la suma de pesos UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 1.149.281.00) Correspondiente al pago de beneficiarios del programa municipal de contención social y entrenamiento laboral en sector publico.ordenanzas N° 2266/13 2300/13 y 2394/14,2488/15 y 2557/16, según listado adjunto al cual consta de veintitrés(23) fojas ,correspondiente al mes de julio 2016.

519/16 08/08/16 Pago complementaria contención social.

520/16 08/08/16 Pago complementario contención social.

521/16 08/08/16 Pago complementario orden tarjeta..

523/16 09/08/16 Liquédese al subsecretario de Bromatología .ELBIO MESA en concepto de un día de viático mas la suma por para pago de combustible, y la suma de un día de viático a la Med.Vet. IVANA Nadal y antes los fundamentos expuesto precedentemente.

524/16 09/08/16 Otorgase: Un aporte económico no reintegrable por el periodo de Agosto a Octubre inclusive ,a la señora CAÑICUL GABRIELA SOLEDAD D.N.I:32.225.620 por los considerando expresado precedentemente.

525/16 10/08/16 Viáticos Flores 526/16 11/08/16 Complementaria de ordenanzas.

528/16 11-08-16 Abónese.: A la policía de la provincia del Neuquén –el director de la dirección de seguridad Interior de Junín de los Andes comisario Myor .JOSE MIGUEL CUADRADO. La suma total de pesos DOS MIL QUINIENTOS TREINTA (2.530.00) En conceptos de servicio policía adicional realizado durante los días 29 y 30 de junio /2016 01/julio /2016 conforme contrato policía adicional N° 024 firmado por la Municipalidad de Junín de los Andes y el director de seguridad interior Junín de los Andes y antes los considerando expresado precedentemente.

529/16 11/08/16 Otórguese: Un aporte económico no reintegrable por la suma de \$ 3.360.00 (pesos tres mil trescientos sesenta) , a la escuela de Montaña “ Juan Miguel Negrete” –director Héctor Miguel Negrete DNI 8.588.329, para el pago de transporte para trasladar alumnos de la Escuela de montaña a la zona de Tromen y por lo considerando expresados precedentemente.

530/16 12/08/16 Abónese , a Crams S.R.L La suma total de \$ 464.82 (cuatrocientos sesenta y cuatro con 82/100) según factura tipo “B” N° 0003-0005083 por la suma de \$ 26.25(pesos veintiséis con 25-100), Factura n° 0003—00004947 por la suma de \$ 72.32, factura n° 0003-00004938 por la suma de \$ 13.37(pesos dieciséis con 34-100) (pesos setenta y dos con 32-100, factura n° 0003-00005074 por la suma de \$ 349.91 (pesos trescientos cuarenta y nueve con 91/100 atento a lo expresado en los considerándooos precedentemente.

531/16 12/08/16 Abónese a casa HIRIART la suma total de \$ 237.30 (doscientos treinta y siete con 30/100) atento a lo expresado en los considerándooos precedentemente.

532/16 12/08/16 CRAMS S.R.L \$ 524.14 (pesos quinientos veinticuatro con catorce) mantenimiento escolar.

534/16 12/08/16 Otórguese: Un aporte económico no reintegrable, a la Sra. OLIVERA LUCRECIA ROXANA DNI 36.372.164, y por los considerándooos expresados precedentemente.

535/16 12/08/16 Pago factura ALBUS N° 02/011

536/16 16/08/16 Otórguese: Un Aporte no reintegrable, a la sra. JOFRE SILVIA BEATRIZ D.N.I N° 22.524.260, por única vez y por los considerándoos expresados.

537/16 16/08/16 Otórguese. Un aporte no reintegrable a la Sra. Astudillo Sandra DNG NC 31.274.268 por los meses Agosto, septiembre Octubre /16 inclusive y por los considerando y expresado.

538/16 17/08/16 Autorízase : al agente municipal Constanzo Roberto Manuel LEG 093, un anticipo de haberes para ser descontado en una cuota a partir de la liquidación del mes de Agosto 2016

540/16 18/08/16 Autorización exhumación LOPEZ MARCOS ANTONIO.

541/16 18/08/16 Suspéndase: por razones de servicio y conforme lo establecido en el convenio colectivo de trabajo vigente , los 15(quince) correspondientes a la primera fracción de la licencia anual ordinaria año 2015 del agente Quintulén Néstor Ángel LEG 430 solicitada en la fecha 03/08/16 quedando a favor del agente un total 23 (veintitrés) días hábiles correspondientes a la totalidad de la licencia ordinaria 2015.

542/16 22/08/16 Pago factura n° 03-52 servicio de Grua J CARLOS SOSA \$4000.00(pesos cuatro mil)

543/16 26/08/16 Reintegro Arredondo José María

544/16 22/08/16 Abónese: a la firma comercial maderera R,M de Rosalba Mabel Zalazar la suma total de \$ 3.887.00 (pesos tres mil ochocientos setenta y siete 00/100) según factura N° 0001-00000335 por el monto de \$ 2.204.00(pesos dos mil doscientos cuatro con 00/100) en concepto de compra de materiales para los establecimientos educativos nombrados, y atento a lo expresado en los considerándoos precedentemente.

545/16 22/08/16 Abónese a la firma comercial QUEN CORRALON INALAFQUEN S.A.la suma total de 6.904.14(pesos seis mil novecientos cuatrocientos con catorce 00/100) según factura N° 0004-00018365 .en concepto de compra de materiales para el establecimiento educativo nombrados atento a lo expresado en los considerando precedentemente.

546/16 22/08/16 Viáticos Neuquén Valenzuela-Viera..\$ 2.200 (pesos dos mil doscientos)

548/16 23/08/16 Autorízase al área de tesorería municipal a emitir un cheque por un total de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500.00) a nombre del Viceintendente municipal sr Ignacio Enrique Flores DNI N° 16.285.120 en concepto de viático según los expresado precedentemente .

549/08 23/08/16 Autorízase al Área de tesorería municipal a emitir un cheque a nombre del chofer municipal Sr. Horacio Valenzuela DNI N° 17.754.619 LEG N° 307 en concepto de viáticos por tres días mas el importe en combustible.

550/16 23/05/16 Abónese a la firma comercial Santa Isabel de Castro Enzo David la suma total de \$ 650.00(pesos seiscientos cincuenta con 00/100) según factura n° 0001-00000105 en concepto de compra de accesorio de elementos de reparación para el establecimiento educativo nombrado y atento lo expresado precedentemente.

551/16 24/08/16 Abónese a la firma comercial CRAMS SRL la suma total de 1.946.01 (pesos un mil novecientos cuarenta y seis con 01/100 según factura N° 0003/00005163 por el monto de \$94.66(noventa y cuatro con sesenta y seis) factura N° 00005144 por el monto de 453.86 (cuatrocientos cincuenta y tres con ochenta y seis con /100) factura N° 000300005140 por la suma de 726.07(pesos setecientos veintiséis con 07/100) factura N° 0003-00005145 por la suma de 271.16(pesos doscientos setenta y 16/100) y factura N° 000300005139 por la suma de 400.26(pesos cuatrocientos con 26/100 en concepto de compra de materiales para los establecimientos educativos nombrados atento lo expresado considerándoos precedentemente.

552/16 25/08/16 Viáticos Sr. SERGIO FARROBO NEUQUEN

553/16 26/08/16 Pago factura el SALVA 1598.39. Mantenimiento escuela.

554/16 26/08/16 Ampliación de monto beneficiarios ordenanza 2597/16

555/16 26/08/16 Pago factura al comercio el SALVA 3.550.45 Mantenimiento escuela

556/16 26/08/16 Abónese a la firma CRAMS SRL Corralón el Salva la suma total de 1.221.85 (pesos un mil doscientos veintiuno con 85/100) según factura N° 0003-00005294 por la suma de 291.52 (pesos doscientos noventa y uno con 52/100) factura N° 0003-00005290 por la suma de 30.56 (pesos treinta con 56/100) factura N° 000300005305 por la suma de 186.06(pesos ciento ochenta 06/100) factura N° 000300005269 por la suma de 624.82(pesos seiscientos veinticuatro con 82/100) y factura N° 000300005268 por la suma de 88.89 (pesos ochenta y ocho con 89/100) por la compra de materiales para el establecimiento educativo nombrado atento considerándoos precedentemente-

557/16 26/08/16 Complementaria ord Miranda Jonathan mes de Julio.

558/16 26/08/16 Aberturas Aluminio P Y M \$ 6.750.00

DECRETOS DESPACHO DE INTENDENCIA

163/16 04/08/16 Promulga Ordenanza n° 2614/16 por la cual se aprueba el convenio de pago parque Industrial celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sr. Trucco Felipe, por la transferencia del lote 15. de la mza 93, Nomenclatura catastral 13-20-054-9482

162/16 04/08/16 Crease la comisión de Evaluación y PRE adjudicación de la compulsa de precio N° 001/16 para la ejecución de la obra “movimiento de suelos primera etapa césped sintético estadio Municipal de Junín de los andes “

164/16 04/08/16 Autorizar la rotación Interna del Agete Mellado Eduardo E. Leg N° 422 y pase el mismo a cumplir funciones administrativa en la dirección General de Capacitación Formación y Empleo , dependiente de Intendencia, a partir del día 08/16

166/16 09/08/16 Promulga Ordenanza 2618/16 por la cual de Establece la Obligatoriedad de Implementar en los espacios Verdes públicos y de Recreación, la modalidad “Plazas Aromáticas”. Dirigidas a personas no videntes y/o disminuidas visuales

167/16 09/08/16 Promulga Ordenanza N° 2616/16 por la cual se Deroga la Ordenanza N° 1895/2010 por la cual de declaraba a la mzana K , Ubicada en el barrio provincial como parque temático y circuito aeróbico., y de APRUEBA, la instalación de una cancha de jockey de piso sintético más un circuito aeróbico en el terreno ubicado en el barrio Provincial Mzana K lote 1 Nomenclatura Catastral 13-20-055-4273-0000, con una superficie total de afectación 9715.66 mts.

168/16 10/08/16 Promulga Ordenanza N° 2613/16

169/16 10/08/16 Promulga Ordenanza N° 2613/16 por la cual se otorga una excepción al artículo 87 de la Ordenanza N° 251/91, “ Código de Falta Municipal a la Empresa Corfone S.A

170/16 10/08/16 Promulga Ordenanza N° 2617/16 por la cual se AUTORIZA, al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia y L Municipalidad de Junín de los Andes

171/16 10/08/16 Promulga Ordenanza N° 2615/16 por la cual se ACEPTA la Donación efectuada por la Sra. Raquel Briceño, la cantidad de 15 (quince) cuadros con sus respectivas fotografías, según ficha de Identificación

173/16 11/08/16 Otorgar Aporte Económico no Reintegrable por la suma total de \$1440(mil cuatrociento cuarenta) correspondiente al pago del mes de Agosto distribuido dos jóvenes que obran en planilla como anexo I siendo el mismo de \$720.00 (setecientos Veinte) mensuales a cada uno para el pago de traslado (transporte) a San Martín de los Andes por el periodo de agosto a Diciembre inclusive

174/16 12/08/16 Otorgar Aporte económico no reintegrable por la suma total de \$ 15120 (quince mil ciento veinte) correspondiente al pago del mes de Agosto distribuido en 21(veintiuno) jóvenes que obran en planilla como anexo I, siendo el mismo de \$720.00(setecientos veinte) mensuales a cda uno , para el pago del traslado (transporte) a San Martín de los andes por el periodo de Junio a Diciembre inclusive

175/16 19/08/16 Autorizar Rotación Interna del Agte Oliva Mario R. Leg N° 435 y pase el mismo a cumplir

funciones plan calor dependiente de la secretaria de Acción Social, A partir del 16 /0/8/16

177/16 23/08/16 Promulga Ordenanza N° 2620/16 por la cual se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Incrementar en el presupuesto general de la administración municipal – ejercicio año 2015(prorrogado– Ordenanza N° 2454/14- la parida presupuestaria gastos de personal – planta permanente, total costo final sueldo bruto incluido aporte patronales por la suma de \$ sesenta y nueve mil ochocientos un con 39/100 \$ 69.801.39

179/16 23/08/16 Promulga Ordenanza N° 2621/16 por la cual se ratifica, el convenio de trayecto educativo no rentado subscripto entre el establecimiento educativo E.P.T. N° 4 y la Municipalidad e Junín de los andes, el cual consta de doce (12) Clausulas y forma parte de las Ordenanzas como anexo I.

180/16 24/08/16 Autorizase a la Agte Municipal Huenayhuen Maria Olga Leg n° 49 /DNI N° 14.001.101, hacer uso de permiso especial desde el día 30/08/16 hasta el día 20/09/16, conforme el artículo 66 del convenio colectivo de trabajo.

181/16 26/08/16 Otorgase al Agte Municipal de planta permanente, Vera Carlos A. D.N.I. N° 18.009.394 leg N° 33.Primer beneficio pre jubilatorio, pasando a vestir en el agrupamiento “Prejubilatorio 1” de la especialidad “mano de obras y servicios generales Abónese el mismo beneficios con retroactividad al mes de julio del 2016

182/16 29/08/16 Incrementar un 13% de escalafón municipal según c.c.t. y liquidar la suma de \$ 1.000.00 (un mil) remunerativas y no bonificables por única ves compensatorio al mes de julio, para toda la planta municipal (poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial)

183/16 29/08/16 Determínese la re categorización de la Agte Municipal de planta permanente jara Alicia A. Leg N° 372 a revistar dentro del agrupamiento oficial de la especialidad mano de obra especializada y servicios generales del C.C.T Determinase la re categorización del Agte Municipal de planta permanente Zuñiga Domingo A. Leg n° 444 a revistar dentro del agrupamiento administrativo de la especialidad administrativo del C.C.T.

Ratifíquese la categoría técnico administrativo de la especialidad administrativo del C.C.T a los Agtes Municipales de planta permanente Aurto Ana Celia- Leg N° 255. Sepúlveda Cristian Gonzalo Leg N° 427 y Herrera Mónica Eva Leg N° 432

184/16 30/08/16 Promulga Ordenanza N° 2619/16 referida al servicio público al q prestan los automóviles de alquiler para transporte de personas o cosas y se derogan normas enumeradas en el Artículo 65 de la citada norma.

**BOLETIN OFICIAL CORRESPONDIENTE AL
MES DE SEPTIEMBRE 2016**

**CONTIENE INFORMACION DEL MES DE
AGOSTO 2016**

**IMPRESO EN MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE
LOS ANDES**

GINES PONTE Y DON BOSCO

